

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE
INTERÉS NACIONAL ACERCA DE LA EDUCACIÓN, Y LA ENSEÑANZA
SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR

Guatemala, noviembre de 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE
INTERÉS NACIONAL ACERCA DE LA EDUCACIÓN, Y LA ENSEÑANZA
SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Heber Aguilera Toledo
Vocal: Lic. Edvin Noel Peláez Córdón
Secretario: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Crista Ruiz Castillo
Vocal: Licda. Liseth Nájera Flores
Secretario: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



LIC. JOSÉ ALBERTO SIERRA ROSALES
7av. 5-10 zona 4.
Teléfono 2331-8168

Guatemala, 10 de agosto de 2011

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Licenciado Castro Monroy



De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que atendiendo a la providencia emanada por la unidad cargo, y cumpliendo con la función como asesor del trabajo de Tesis del Bachiller **EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR**, en la elaboración del trabajo titulado: **“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL ACERCA DE LA EDUCACIÓN, Y LA ENSEÑANZA SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.”**, para lo cual me permito emitir el siguiente dictamen:

Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, constando la tesis de cuatro capítulos:

Atendiendo al Normativo para la elaboración de tesis, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 se establece lo siguiente:

- **Contenido científico y técnico de la tesis** El sustentante realizó un análisis exhaustivo de la doctrina y legislación pertinente relacionada acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos y la Constitución Política, aportando criterios de importancia tanto para la práctica, como la doctrina sobre esa institución del derecho educativo estableciendo el valor de la enseñanza de esta materia como pilar fundamental en el proceso democrático del Estado, puntualizando en cuanto a breves antecedentes, características, elementos principales y su clasificación, así como ejemplos de cómo se ha llevado a cabo la enseñanza de los derechos humanos en otras partes del mundo tal es el caso de España, Cuba y Venezuela, estableciendo cual ha sido su aporte a la sociedad y la democracia; las explicaciones permiten dar razón al proyecto de tesis.
- **La metodología y técnicas de investigación utilizadas:** Para efecto la presente investigación tiene como base el método deductivo e inductivo, el




método científico e histórico, en donde utilizo varias técnicas de investigación, apoyándose de una amplia bibliografía como antecedente, así como en fuentes de doctrina contemporánea y también de derecho comparado; lo que hace de su trabajo, una referencia en la materia, sirviendo como base de fuente informativa para profesionales, estudiantes de las ciencias jurídicas y sociales y público en general.

- **La redacción:** La estructura formal de la tesis compuesta por cuatro capítulos, se realizó en secuencia ideal, empezando con el antecedente histórico de la educación en Guatemala, que llevan al lector a comprender como se ha desarrollado la misma a través de los años, en donde se aborda de forma concatenada el desarrollo del tema central, para el entendimiento de la misma, para concluir, en el cuarto capítulo que trata sobre la utilización de una herramienta fundamental propuesta por las Naciones Unidas que facilita la enseñanza aprendizaje de los derechos humanos.
- **Conclusiones y recomendaciones:** Las mismas son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, acordes a la investigación realizada, específicamente en lo que se refiere a establecer la importancia de la enseñanza de los derechos humanos y la Constitución Política de la República, para lograr los objetivos que se ha planteado en su plan de trabajo, determinado la veracidad de la hipótesis formulada.
- **Bibliografía:** En relación a la bibliografía utilizada, considero que es un material bien seleccionado, en vista de que se ajusta muy bien a los temas investigados, en este trabajo de investigación.

Por lo cual estimo conveniente que habiéndose cumplido con los requisitos señalados en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo asesorado, razón por la cual doy mi DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE, debiéndose en consecuencia emitir la orden de impresión correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Deferentemente,


José Alberto Sierra Rosales
Abogado y Notario
Lic. José Alberto Sierra Rosales
Abogado y Notario
Colegiado No. 7,832



LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA
3 avenida 13-62 zona 1
Teléfono 22327936

Guatemala, 15 de febrero de 2012

Licenciado:

Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Guzmán Morales

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que atendiendo a la providencia emanada por la unidad cargo, y cumpliendo con la función como revisor del trabajo de Tesis del Bachiller **EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR**, en la elaboración del trabajo titulado: **“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL ACERCA DE LA EDUCACIÓN, Y LA ENSEÑANZA SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.”**, para lo cual me permito emitir el siguiente dictamen:

- He realizado la investigación y en su oportunidad sugerí cambios de fondo y forma, algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, mismas que considere oportunas y habiéndose realizado las modificaciones sugeridas al sustentante, considero que el contenido del presente trabajo de tesis, contiene conocimientos en gran manera científicos y técnicos, ajustándose a la normativa respectiva para los trabajos de investigación.
- El sustentante realizó un análisis exhaustivo de la doctrina y legislación pertinente relacionada acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos y la Constitución Política, aportando criterios de importancia tanto para la práctica, como la doctrina sobre esa institución del derecho educativo estableciendo el valor de la enseñanza de esta materia como pilar fundamental en el proceso democrático del Estado, puntualizando en cuanto a breves antecedentes, características, elementos principales y su clasificación, así como ejemplos de cómo se ha llevado a cabo la enseñanza de los derechos humanos en otras partes del mundo y su aporte a la sociedad y la democracia; las explicaciones permiten dar razón al proyecto de tesis.




- La estructura y contenidos del trabajo de tesis realizado por el sustentante en estrecha colaboración con el Asesor de Tesis, reúnen y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales. Además, la redacción del mismo me parece bastante clara, adecuada con un texto jurídico correcto y práctico en vista que el sustentante utiliza palabras de uso común que le facilita la comprensión y el entendimiento al lector.
- En el desarrollo y preparación del trabajo de tesis, el sustentante, utilizo métodos de investigación diversos como por ejemplo el método científico e histórico, así mismo varias técnicas de investigación, apoyándose de una amplia bibliografía como antecedente, así como en fuentes de doctrina contemporánea y también de derecho comparado; lo que hace de su trabajo, una referencia en la materia, sirviendo como base de fuente informativa para profesionales, estudiantes de las ciencias jurídicas y sociales y público en general.
- Las conclusiones y recomendaciones a que arriba el estudiante, son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, para lograr los objetivos que se ha planteado en su plan de trabajo, determinado la veracidad de la hipótesis formulada.
- En relación a la bibliografía utilizada, considero que es un material bien seleccionado, en vista de que se ajusta muy bien a los temas investigados, en este trabajo de investigación.

Por lo cual estimo conveniente que habiéndose cumplido con los requisitos señalados en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo asesorado, razón por la cual doy mi DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE, debiéndose en consecuencia emitir la orden de impresión correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Deferentemente,


Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,220

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de febrero de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR, titulado ANÁLISIS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL ACERCA DE LA EDUCACIÓN, Y LA ENSEÑANZA SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'BAMO/iyr'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lic. Avidán Ortiz Orellana'.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosario'.

DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme la vida, ser mi maestro, mi luz, mi guía, mi esperanza y fortaleza en cada paso, que día con día me enseña el camino para alcanzar el éxito.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi casa de estudios y darme los conocimientos científicos para poder alcanzar mi meta.

A MIS PADRES:

Dominga Tobar Mejía por su apoyo en cada paso que he dado, por su comprensión, por ser el pilar y la luz que guía mi vida, que me fortalece en todo momento, siendo la piedra angular de toda mi carrera, por enseñarme que todo sueño se puede lograr con dedicación, sacrificio y esfuerzo; y a mi padre Rolando Véliz Gudiel por su apoyo y sus consejos en mi carrera.

A MIS HERMANAS:

Karen y Mirsia por su apoyo, cariño y comprensión en cada etapa de mi carrera.

A MI HIJA:

Sofía: por ser mi fuente de inspiración para luchar.

A LOS PROFESIONALES:

Lic. José Alberto Sierra Rosales, por su comprensión, instrucción y apoyo en cada etapa de esta tesis de grado. Al Lic. José Armindo Castillo Ayala, por sus enseñanzas, paciencia y dedicación en mi preparación profesional; así también al Licenciado José Augusto Bolaños Jiménez por el apoyo brindado en cada etapa.

Y:

Con especial cariño a mi novia Nancy Mariel Ortega Morales, por toda su comprensión, paciencia, amor y apoyo en todo el camino para alcanzar la meta tan anhelada y a mis amigos: Walter, Marbelia por sus consejos y apoyo. Y a todos aquellos que contribuyeron en mi vida para alcanzar la meta deseada.



ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala.....	1
1.1 Evolución histórica de la educación en Guatemala.....	1
1.1.1 La educación en los antiguos pueblos mayas.....	2
1.1.2 La educación durante el período colonial.....	3
1.1.3 Del inicio de la vida independiente al régimen conservador de los treinta años.....	5
1.1.4 La organización de la educación primaria: Reforma a la Ley Orgánica del 75.....	8
1.1.5 La educación durante la década revolucionaria de 1944-1954.....	9
1.1.6 Historia de la educación 1980-2000.....	14
1.2 Principios de la Constitución.....	16
1.3 Fines de la educación.....	18
1.3.1 Importancia de los fines.....	19
1.3.2 Clasificación de los fines asignados a la educación.....	20
1.4. Objetivos de la educación.....	28
1.5 Educación en derechos humanos.....	30

CAPÍTULO II

2. La importancia de la educación de derechos humanos.....	37
--	----

2.1 La importancia de preparar planes nacionales de educación de derechos humanos.....	38
2.1.1 Las directrices para los planes nacionales.....	42
2.2 La interrelación entre educación y derechos humanos.....	44
2.2.1 La importancia de la enseñanza de los derechos humanos.....	45
2.3 Educación de los derechos humanos en otras partes del mundo.....	55
2.3.1 La educación en derechos humanos: breves reflexiones acerca de su aplicación en los países latinoamericanos.....	55
2.3.2 La enseñanza de la educación en derechos humanos a nivel mundial.....	57
2.4 Ejemplos de problemas acaecidos en Guatemala por desconocimiento de los derechos humanos.....	91

CAPÍTULO III

3. Análisis del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional del Congreso de la República.....	99
3.1 La Ley de Educación Nacional.....	100
3.2 Los fines y principios de la Ley de Educación Nacional.....	105
3.3 El calendario escolar.....	107
3.4 Centros educativos públicos.....	109
3.5 Concepto de reglamento.....	112
3.6 El Artículo 105 de la Ley de Educación Nacional.....	112
3.7 Reglamento de la Ley Educación Nacional.....	113

CAPÍTULO IV

4. Propuesta para la enseñanza de la educación en derechos humanos en los centros educativos.....	117
---	-----

4.1 La enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos.....	121
4.1.1 Marco legal y político, legislación nacional e internacional acerca de los derechos humanos.....	122
4.1.2 Necesidad e importancia de la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos.....	129
4.1.3 Principales aspectos de la Constitución Política de la República de Guatemala que deberían enseñarse.....	132
4.1.4 Principales aspectos de los derechos humanos que deberían enseñarse.....	133
4.1.5 El proceso de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas.....	134
4.2 Programas gubernamentales acerca de la enseñanza en derechos humanos.....	139
4.2.1 Estructura de la política nacional de educación en derechos humanos.....	140
4.2.2 Propuesta del Ministerio de Educación.....	151
4.2.3 Procuraduría de los Derechos Humanos.....	156
4.3 El ABC de la enseñanza en derechos humanos (Naciones Unidas).....	159
4.3.1 La enseñanza de y para los derechos humanos.....	161
4.3.2 Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos.....	162
CONCLUSIONES.....	171
RECOMENDACIONES.....	173
ANEXOS.....	175
BIBLIOGRAFÍA.....	179

INTRODUCCIÓN

En el proceso hacia una cultura de paz y convivencia democrática, la educación juega un papel muy importante. Puesto que hoy en día, es de vital importancia la enseñanza de derechos humanos en los centros educativos, ya que vivimos dentro una sociedad inmersa en una cultura de violencia en donde día a día los derechos de las personas son violados, muchas veces por desconocimiento o ignorancia de los mismos; todo ello en parte debido a las deficiencias en la enseñanza de valores.

De aquí parte la necesidad de instruir en esta materia, siendo el Estado el obligado a cumplir con dicha función como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Educación por ser el pilar fundamental en el desarrollo intelectual y primordial de los valores morales, espirituales y académicos; con el objetivo de lograr un desarrollo integral de la nación, teniendo como fin fundamental alcanzar una sociedad libre de pensamientos delictivos, estableciendo ciertos lineamientos, modificando el pensum de estudios de los niveles de primaria, secundaria y diversificada. De acuerdo a ello, es importante resaltar que la carta magna es clara y taxativa al reconocer la primacía de la persona como sujeto y fin del orden social, por lo que todos los preceptos en ella vertidos van dirigidos a este fin.

Para poder llevar a cabo una investigación técnica y científica y con conclusiones valederas se planteó la hipótesis “La carencia de programas y regulaciones específicamente establecidas en materia de derechos humanos, es la razón principal por la cual en Guatemala el Ministerio de Educación no enseña sistemáticamente el material constitucional para el efecto”.

Esta tesis para una mejor comprensión se ha dividido en cuatro capítulos; el primer capítulo, se refiere a la educación en Guatemala y la historia de la educación; en el segundo capítulo, se aborda la importancia de la educación en derechos humanos; en el tercer capítulo, se realizó un análisis del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional; y por último, el cuarto capítulo habla acerca de la propuesta

para la enseñanza de los derechos humanos en los centros educativos, proyecto como materia que facilite el aprendizaje y pueda obtener los resultados deseados.

Con el fin de comprender que el objetivo primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, se utilizó el método analítico, de tal manera que permitió descomponer en sus partes la Ley de Educación Nacional para analizar y comprender la estructura y función, así como el fin que persigue la ley como fuente primordial de la legislación educativa guatemalteca; el método sintético, con el que se enlazó la relación abstracta y directa con la importancia de la enseñanza de los derechos humanos, este método se utilizó fundamentalmente para estudiar los derechos y obligaciones establecidos dentro de la carta magna y la ley de educación nacional; el inductivo, partió de lo particular a lo general; es decir se estudiaron casos particulares acerca de violaciones a los derechos humanos, determinando como el desconocimiento de los mismos afectan el entorno social de los ciudadanos; el deductivo, como el inductivo se utilizó para la conformación de los capítulos que contiene el informe final.

Así mismo se utilizaron como métodos de investigación el análisis, la deducción e inducción a través de las técnicas bibliográfica y documental. Los procesos anteriores se desarrollaron interrelacionadamente de tal forma que refleja la conexión mutua, de ambos para lograr un mejor estudio.

La investigación fue muy valiosa, pues permite visualizar la situación en que se encuentra la educación, en el país, con el propósito de evidenciar que es necesaria la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos, como una herramienta fundamental para erradicar la cultura de violencia y propiciar una convivencia pacífica entre sus habitantes.



CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala

Para tener una mejor comprensión acerca de la educación en Guatemala es importante resaltar primero, que la misma no se adecua a las características del país, ni a las demandas del desarrollo económico y social, ni mucho menos a las necesidades e intereses de la población en general. De acuerdo a ello, se debe resaltar que existe poca diversificación del currículum en función de las características pluriétnicas y metalingüísticas del país. El sistema educativo ejerce una discriminación por razones de etnia, género y clase social, en consecuencia la educación se encuentra desvinculada de la realidad nacional.

1.1 Evolución histórica de la educación en Guatemala

Para alcanzar un conocimiento mas claro de la educación de Guatemala, debemos establecer como la enseñanza de la historia de la educación, puede servir para lograr el desarrollo del país, utilizando estrategias metodológicas adecuadas y haciendo una selección de procesos educativos históricos que contribuyan a obtener una visión del pasado histórico con miras a comprender la situación de la educación en los momentos actuales y las perspectivas de la misma para los años del próximo siglo.

1.1.1 La educación en los antiguos pueblos mayas

Cabe destacar que el viejo imperio Maya se desarrolló según Morley entre los años 317 y 987 de nuestra era, y el Nuevo Imperio, entre los años 987 y 1697. De acuerdo a González Orellana, “entre sus fines esenciales de la vida de los mayas, se encontraban el servicio a la religión, a la familia y al pueblo, los objetivos de la educación se movían en estas tres direcciones¹”.

Se puede inferir que la educación en esos pueblos poseía las características siguientes:

a) se desarrollaba paralelamente al adelanto de los instrumentos de producción y al acendrado espíritu religioso; b) era de carácter mimético y tradicional; c) las habilidades y destrezas se referían al cultivo del maíz y a las labores del hogar, d) existía diferencia entre la educación del hombre y la mujer; e) debido a que se iniciaba la etapa de la esclavitud, y por consiguiente la división de clases, se iniciaba también una educación para las clases dominantes, diferente de la que se practicaba entre el resto del pueblo, (los esclavos eran por lo general rehenes de guerra).

Educación asistemática dentro de la constelación familiar

La educación tenía carácter sistemático, es decir no obedecía a una planificación regida y supervisada por las clases dominantes. En cuanto a los grandes sectores del pueblo

¹ González Orellana, Carlos: **Historia de la educación en Guatemala**. Editorial Universitaria. Guatemala, 2007. Pág. 21.

maya, solamente recibían educación que se daba dentro de la constelación familiar, la cual comprendía la preparación para el trabajo, la habituación y adiestramiento tradicional, la instrucción sobre ritos religiosos y las normas de respeto y cortesía.

Los padres instruían a los varones en la caza, la pesca, labranza, uso de arcos y flechas, danzas y otras cosas; las madres a las hijas las habituaban, desde pequeñas, a que muelan maíz, teniendo para ello piedrecillas acomodadas; enseñándola a desmontar e hilar algodón y pita y a tejer toda suerte y género de telas y mantas. Como indica González Orellana, “la educación femenina tenían un acentuado espíritu domestico, en el que se cultivaban virtudes de honestidad, recato y sumisión al varón. Era la madre la encargada de transmitir esas normas éticas dentro del plano de la familia²”.

1.1.2. La educación durante el período colonial

La castellanización y la evangelización eran los únicos objetivos existentes para con las masas indígenas. La primera porque era necesaria para efectuar una más cómoda explotación, y la segunda, porque correspondía al espíritu altamente religioso que privaba a la sazón. Las escuelas de las primeras letras, las casas de recogimiento para doncellas y los hospicios y hospitales nacieron en primer lugar para beneficio de los peninsulares y en segundo lugar para “los pobres hijos de españoles”.

²Ibíd. Pág. 34

Los indígenas recibían algunas veces educación en los conventos, la cual se reducía al aprendizaje de la doctrina y los dogmas religiosos. Por esta razón los frailes aprendieron con tesón las principales lenguas que se hablaban en lo que entonces era la Capitanía General de Guatemala.

La educación media fue suministrada en los colegios conventuales y colegios mayores. Sobresalieron en esta obra las órdenes de los dominicos, franciscanos y jesuitas, funcionando desde la segunda mitad del siglo XVI. La Universidad de San Carlos fue creada por Real Cédula del 31 de enero de 1676. Antes de que fuese fundada, la función de impartir la educación superior estuvo a cargo de los colegios mayores de Santo Tomás, San Borja, San Buenaventura y San Lucas. Su fundación abrió una nueva etapa para el desarrollo cultural de Guatemala. “Las masas indígenas estuvieron por lo general al margen de toda acción educativa como no fuera comprendida por las órdenes religiosas, la cual se reducía a la enseñanza de la doctrina, la castellanización y algunas industrias caseras. Para cumplir con los elementales preceptos de la didáctica³”.

1.1.2.1 Las escuelas de primeras letras: de Francisco Marroquín

La obra llevada a cabo por el licenciado Francisco Marroquín, en materia educativa, constituye la base fundamental de la educación durante el periodo colonial y la primera realización pedagógica efectuada después de la conquista.

³Ibíd. Pág. 41

La primera preocupación de Marroquín fue la educación de los niños españoles “que iban naciendo en estas tierras”, así dio vida a su célebre Escuela de Primeras Letras; la educación de las masas indígenas, congregaciones religiosas.

Finalmente, la educación en un nivel superior, mereció la atención del obispo creando como base de esa preocupación la cátedra de Gramática en la ciudad de Santiago, en el año 1548. De acuerdo con la concepción educativa de la época, se enseñaba en esta escuela a leer, escribir contar y la doctrina cristiana.

Los métodos eran dogmáticos y la disciplina muy rigurosa. Indica González Orellana en relación a las fuentes consultadas “esta escuela era exclusivamente para niños criollos, estando ausentes de ella mestizos, mulatos e indígenas, esta escuela servía a los intereses de la aristocracia y del clero⁴”.

1.1.3. Del inicio de la vida independiente al régimen conservador de los treinta años

En las bases constitucionales de 1823 se asigna al Poder Legislativo la misión de “dirigir la educación”, dichas bases se ven plasmadas en la Constitución de la República Federal de Centro América, del 22 de noviembre de 1824, en donde se establece como una de las funciones del Congreso “dirigir la educación, constituyendo

⁴Ibíd. Pág. 70.

los principios generales mas conformes al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias”.

“Estos principios de carácter general fueron desarrollados en la Constitución del Estado de Guatemala de fecha 11 de octubre de 1825, se establece en el último documento que un plan general regirá la enseñanza que el Cuerpo Legislativo determinará el número de las escuelas y su ubicación, y que ninguna persona podrá establecer reglamentos particulares que se aparten del método común que establece la ley⁵”.

Es Mariano Gálvez quien establece las bases de instituyendo con fecha 01 de marzo de 1832, las “Bases para la Instrucción Pública” creando la Academia de Estudios encargada de dirigir la educación del Estado guatemalteco, esta comprendía tres secciones: a) de Ciencias Físicas, Matemáticas y Médicas; b) de Ciencias Eclesiásticas, Morales y Políticas, y c) de Literatura y Artes. Bajo la jurisdicción de esta dirección se encontraban: la primera instrucción o sea la actual educación primaria; la segunda instrucción o secundaria y la tercera instrucción o educación superior.

Comprendía esta reforma educativa la creación de muchas escuelas públicas de primera enseñanza, particularmente en los departamentos. Gracias a ella se da vida a la escuela secundaria, que no existía con anterioridad y se organiza la educación superior con la fusión de la antigua Universidad de San Carlos, el Protomedicato y el Colegio de Abogados con su Academia de Derecho Teórico-práctico.

⁵ **Ibíd.** Pág. 159.



El autor González Orellana, sostiene que: “En 1835 cuando ve la luz pública el primer estatuto que se refiere concretamente a la Instrucción Primaria: contempla la organización de las escuelas tanto públicas como privadas, y abarca aspectos referentes a la instrucción del indígena y al establecimiento de escuelas dominicales para adultos.

Por primera vez en la historia de la educación en Guatemala se asientan los principios de obligatoriedad y gratuidad de la educación y se inicia la fundamentación de la escuela laica al establecerse que “con la instrucción moral se dará la religiosa”, pero, el resto de la enseñanza religiosa correrá a cargo de los padres de familia y de los sacerdotes⁶”.

Para la dirección de la educación femenina se empleaban “señoras de respeto”, ya que el maestro debería “inculcar a los niños estrecha obligación que tienen que respetar, amar, obedecer y servir a sus padres y mayores, a los sacerdotes y a las autoridades superiores, que son representantes de Dios en la Tierra.

El periodo de los treinta años se caracteriza, desde el punto de vista pedagógico, por el estancamiento de la educación y la limitación de la libertad de enseñanza. Termina esto con el derrocamiento de Carrera y Cerna con la victoria de la Revolución Liberal 1871⁷”.

⁶ González Orellana, Ob. Cit. Pág. 160

⁷ Ibíd. Pág. 161.

1.1.4 La organización de la educación primaria: Reforma a la Ley Orgánica del

75

El gobierno revolucionario presidido por el general Justo Rufino Barrios, le tocó crear la educación pública con carácter gratuito y laico, así como dictar las medidas obteniendo avances, en la educación siendo uno ellos el decreto número 130 del 2 de enero de 1875 contenía la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria, en donde se establecían los principios generales por los que debía regir la educación en ese nivel; en donde la educación se regirá por un sistema “general y uniforme” y se declara obligatoria, gratuita y de carácter civil.

El principio de libertad de enseñanza fue plenamente garantizado, y se asigna como objetivo de la educación la formación de hombres sanos de cuerpo y espíritu, con las aptitudes morales e intelectuales para ser ciudadanos dignos de una sociedad republicana y libre.

“La enseñanza no se limitará a la instrucción, sino que comprenderá el desarrollo de todas las facultades del alma y de las actividades físicas del individuo”, y el maestro deberá tener presente que le corresponde “inculcar en sus discípulos la idea clara de los derechos y obligaciones que les corresponden como guatemaltecos, así la condición de ciudadanos como en la de gobernantes, cuando les toque ejercer cargos públicos⁸”.

⁸ *Ibíd.* Pág.226.



El 13 de abril de 1877 se modificó la Ley Orgánica del 75 en donde se agregaron nuevas materias siendo la más importante la enseñanza de la Constitución Política, además se declara la enseñanza simultánea, y en adelante habría de ser éste el sistema empleado; se prohíben los castigos físicos y denigrantes así como las distinciones entre los alumnos por razones de clase, nacionalidad, capital, color, posición social, etc.

1.1.5. La educación durante la década revolucionaria de 1944-1954

La Educación Pública fue objeto de especial atención desde los inicios del proceso revolucionario, siendo la primera disposición de la Junta Revolucionaria de Gobierno la creación del Comité Nacional de Alfabetización considerando “que el analfabetismo es la causa primordial que impidió el funcionamiento de una auténtica democracia”.

El primer gobierno de la revolución presidido por el doctor Juan José Arévalo realizó grandes reformas educativas que habrían de extender la acción culturizante por todos los ámbitos de la nación. La primera medida del gobierno arevalista, en el terreno educativo, consistió en la reforma a los planes de estudio y en la práctica de un censo escolar, que se llevó a cabo en enero de 1946, el cual arrojó datos pavorosos sobre el estado de atraso de la educación en nuestra patria. Con base en la realidad pedagógica se puso en marcha un amplio plan educativo. La educación popular ocupó el primer lugar dentro de aquella gestión, planificándose la campaña alfabetizadora, organizándose las Misiones de Cultura Inicial, reabriéndose la Universidad Popular y

creándose la educación rural con bases técnicas, sólidas y soporte económico adecuado

El Decreto 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno otorgó la Autonomía Universitaria el 28 de noviembre de 1944. Pocos días después fue incorporado en la constitución de 1945, luego de ser aprobado por la Asamblea Legislativa de la República. Dicho estatuto establece la organización democrática de la Universidad, incluyendo la participación estudiantil en su gobierno interino. Para completar su radio de acción frente al campo general de la cultura, se disputo la creación de nuevas Escuelas Facultativas, como lo son la Facultad de Humanidades y de Agronomía. Así también entre los beneficios encontramos las escuelas "Tipo Federación", El Conservatorio de Música y el edificio de la Biblioteca Nacional.

Democratización de la cultura y desarrollo de la educación:

"La libertad del criterio docente fue reconocida inmediatamente como parte de la reforma educativa. y se doto a la escuela guatemalteca de un ambiente de libertad, dentro del cual se propugnó la formación cívica del educando, haciéndole ejercitar sus derechos y deberes⁹". "Con la planificación educativa impulsada por el gobierno revolucionario se dieron grandes aportes como el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional de 1952, en donde los fines de la educación fueron fijados de la siguiente manera:

⁹ *Ibíd.* Pág. 312.

- a) Conservar y acrecentar la cultura nacional y universal, ofreciendo a los guatemaltecos un contenido educativo que encierre los más altos valores y bienes de la cultura nacional y del mundo;
- b) Propiciar el mejor desarrollo psicobiológico de los guatemaltecos y darles los instrumentos de conocimiento necesarios que los capaciten para defender su salud y de la comunidad en que viven;
- c) Atender a la formación cívica y moral de los guatemaltecos para el ejercicio de la democracia, mediante actividades que les permitan tomar conciencia de sus deberes y derechos como ciudadanos responsables, justos, patriotas y dignos amantes de la paz y de la confraternidad entre los pueblos del mundo;
- d) Dar a los guatemaltecos los conocimientos científicos necesarios que desarrollen su pensamiento y que les preparen para resolver sus propios problemas y contribuir al mejoramiento de la vida de la comunidad a que pertenecen;
- e) Dar a los guatemaltecos los conocimientos y prácticas necesarias que les permitan vivir con dignidad y los capaciten como elementos de producción, con miras a conquistar y mantener la independencia económica del país.¹⁰

¹⁰Ibíd. Pág. 314.

Todo ello se logro en el gobierno del doctor Arévalo ya que no se limito el desarrollo de la educación con el fin de establecer un sistema educativo moderno, todo ello aunque no llego a tener vigencia legal, se mantuvo como una guía para el encauzamiento educacional del país.

Bases de la educación promulgadas por la Junta Revolucionaria de Gobierno

Con el Decreto número 18, de fecha 28 de noviembre de 1944, se deroga la Constitución de la República, y se dictan las medidas pertinentes en tanto se promulga la nueva Carta Fundamental. Por virtud el artículo 5 establece que “la instrucción primaria es obligatoria, es laica y gratuita, y la Universidad Nacional es Autónoma”. El decreto número 20, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, crea el Comité Nacional de Alfabetización, con jurisdicción en todo el territorio de la República. El 8 de marzo de 1945, emitió la Junta un nuevo decreto que lleva el número 72, y que contiene la Ley de Alfabetización Nacional, reconociendo que “los guatemaltecos alfabetos debemos comprender que es inaplazable la cancelación de la deuda de la cultura que tenemos con los grandes sectores del país.

La cultura dentro de la Constitución del 11 de marzo de 1945

En su Artículo primero establece la Constitución de 1945 que “Guatemala es una república libre, soberana e independiente, organizada con el fin primordial de asegurar



a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

El Artículo 79 del mismo cuerpo legal declara que el fomento y divulgación de la cultura, en todas sus manifestaciones, constituye obligación primordial del Estado. A la educación le asigna la función cardinal de “conservar y acrecentar la cultura universal, promover el mejoramiento étnico e incrementar el patrimonio cultural de la nación.

Así mismo el Artículo 80 indica La educación debe abarcar simultáneamente la defensa de la salud corporal, la formación cívica y moral, la instrucción y la iniciación en actividades de orden práctico.

Además el Artículo 82 declaraba de utilidad social: la campaña de alfabetización nacional; la gratitud del mínimo de enseñanza oficial común, agrícola, industrial, artística y normal; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural y técnica; el establecimiento de institutos pre-vocacionales y politécnicos, bibliotecas populares y escolares, hemerotecas y demás centros culturales y el incremento del deporte y la cultura física.

Finalmente entre las atribuciones que se asignan al presidente de la República figuran las siguientes: “Dirigir, desarrollar, inspeccionar e intensificar la educación pública; contribuir el analfabetismo y procurar la difusión y el perfeccionamiento de la instrucción agrícola, industrial y técnica en general como lo indicaba el Artículo 137 en su

inciso 14¹¹". Como se puede apreciar, los mandatos constitucionales eran amplios en el terreno educativo, y daban una clara orientación democrática a la educación.

1.1.6. Historia de la educación 1980-2000

El periodo que abarca 20 años de nuestra historia educativa, durante esta época suceden tres gobiernos militares, terminando así las dictaduras de gobierno, desarrollándose de esta manera:

La educación durante los últimos gobiernos militares 1980-1985

La educación durante este periodo padece todas las limitaciones propias de las dictaduras: falta de libertad de expresión, limitaciones al crecimiento y desarrollo de la educación, falta de interés en el mejoramiento de la niñez y la juventud, carencia de estímulos para la superación magisterial.

La educación y los gobiernos civiles de 1985-2000

La primera etapa de este periodo se caracteriza por la persistencia del conflicto Armado Interno, que influyó de manera directa en los primeros gobiernos civiles, frente al ejercicio del poder real.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 318

El primer gobierno civil estuvo a cargo de Vinicio Cerezo, logrando en materia educativa logros importantes emitiendo en 1986 la Ley de Alfabetización (vigente) que establece los lineamientos para la organización CONALFA; readecuando el Proceso Curricular bajo Acuerdo Gubernativo de 1989 la creación del Sistema de Mejoramiento Y Adecuación Curricular SIMAC que entre sus objetivos se proponía detectar la falta de vinculación del Currículum con las necesidades, demandas y expectativas de la nación, además de establecer que los programas de formación de maestros, no prepara a los futuros educadores para su nuevo desempeño, así también se encontró los materiales educativos no correspondían a las nuevas circunstancias para propiciar el aprendizaje

En el gobierno de Álvaro Arzú se firman los Acuerdos de Paz y dentro de los aportes a la educación ocupa un lugar importante en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. "Aquí se señala la necesidad de una reforma educativa para impulsar los avances y cambios estructurales, en cuanto a la justicia social, la equidad, y la formación de los recursos humanos para el desarrollo nacional.

En primer lugar se caracteriza a la educación como un medio para la transformación y desarrollo de valores culturales de nuestra realidad social, multicultural, plurilingüe y multiétnica. En segundo aspecto que se refiere a Aspectos Socio-económicos y Situación Agraria, se destaca la importancia de la educación y la capacitación como factores del desarrollo económico, cultural, social y político, para lograr la equidad, la unidad nacional, la modernización económica y la competitividad internacional¹²ⁿ.

¹² **Ibid.** Pág. 463.

Además se crearon las escuelas de autogestión iniciando en el medio rural indígena, dándole especial importancia a la cultura Maya se ubican en aquellas regiones distantes que no cubre el sistema de educación pública gratuita, figuran entre estas las pertenecientes al Movimiento de Educación Popular: Fe y Alegría, el Proyecto de Desarrollo Rural, el Proyecto de Desarrollo Educativo – PRODESSA-, el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica IGER., siendo el más relevante el Programa Nacional de Autogestión Educativa –PRONADE-, consolidándose bajo el Acuerdo Gubernativo 457-96 que le da fundamento legal.

En este documento se conceptualiza como un Programa del Ministerio de Educación, que tiene como propósito ampliar la cobertura del sistema educativo, velando por el mejoramiento de la calidad de servicios. El MINEDUC queda encargado de supervisar y evaluar el proceso del aprendizaje y el desarrollo del Proyecto¹³. Para cumplir la función el MINIEDUC crea para ello los COEDUCAS que tienen a su cargo la administración general del proceso educativo, contratación de maestros, el pago de sueldos, la provisión de la refacción escolar, la compra de útiles y material didáctico.

1.2. Principios de la Constitución

El 31 de mayo de 1985, la Asamblea Nacional Constituyente, decreto y promulgo la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual entro en vigencia el 14 de enero de 1986. Esta fue promulga con el objeto de fortalecer la democracia y de aprender a vivir en democracia, para poder alcanzar ese fin, en primer lugar reconoce y

¹³ González Orellana, Ob. Cit. Pág. 466.



garantiza derechos individuales y sociales inherentes a la persona humana; sus normas se encuentran en la cúspide de la pirámide del sistema jurídico, de ahí la supremacía de las mismas y por ello todas las demás leyes y disposiciones que emanen de cualquier órgano del Estado, deben ser congruentes con esos derechos y garantías constitucionales.

Seguramente, conscientes de esta realidad, los diputados constituyentes y los diputados al Congreso de la República, legislaron como dentro de los derechos sociales, Capítulo II, sección dentro del marco en materia educativa el precepto constitucional explícito en el artículo 72 que indica lo siguiente: Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la constitución de la República y de los derechos humanos.

Constitucionalmente se declara de interés nacional la educación y como parte fundamental de esta, la educación de los Derechos Humanos que de paso a una cultura de paz, tolerancia, respeto y dignidad. Las instituciones educativas que dedican sus esfuerzos a la formación de maestros tienen la responsabilidad de prepararlos para que sean coherentes en el respeto y la práctica de los derechos humanos.

En correspondencia con esta declaración, la Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91 en su artículo 2 inciso f) indica: "Promover la enseñanza sistemática de la



Constitución Política de la República de Guatemala, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño

En este contexto, se ha visto que a partir de su establecimiento la Procuraduría de los Derechos Humanos, ha realizado una amplia labor de divulgación de los derechos humanos. Sin embargo no se ha hecho lo mismo por parte del Ministerio de Educación, a pesar de ser "La institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país.

Por consiguiente las acciones que tomen las autoridades del Ministerio de Educación y la Procuraduría de los Derechos Humanos, contribuirán en el proceso educativo de formación en Derechos Humanos al fortalecer las capacidades de los niños, adolescentes, en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.

1.3 Fines de la educación

Los fines constituyen valores universales y eternos, que trascienden a la generación en que se dan, por lo mismo no se puede separar los fines propios del hombre de los de la educación pues a la larga deben ser coincidentes. Los fines de la educación son principios guadores de la acción educativa, pues según sea el fin trazado, así será la manera de actuar y así serán los medios para cumplirlos. Para Luzuriaga, los fines educativos son objetivos más o menos precisos y delimitados que se perfilan dentro de los amplios contornos de vida y educación. Para Mantovani, "El fin es un orden o



estado, individual o social que se quiere alcanzar, el más importante problema en la teoría educativa.

Para Larroyo, “Hay una finalidad general de la educación dada en la concepción del mundo y de la vida que se acepta, o sea el modelo de vida que implícitamente o explícitamente se reconoce; y una serie de fines parciales, que van apareciendo en el largo proceso de la educación, pero siempre en relación con el fin último o general, con las capacidades del educando, con las aptitudes del educador y en consonancia con el medio geográfico y social en que tiene efecto el proceso educativo.”¹⁴”

1.3.1 Importancia de los fines

Tener a la vista fines de seguir, sirve para que el educador no sólo se sienta con derechos de intervención en la formación de otros hombres, sino también para que organice su trabajo de manera que sea coherente y continuado.

Los fines de la educación son importantes pues de acuerdo a Nassif “Se convierten en reguladores de la acción educadora sistematizada y le prestan conexión entre diversos sectores y etapas. Le dan sentido y dirección al educador.” Para Mantovani, “El fin es necesario; sin un fin preciso la educación se expondrá a caer en arbitrariedades o

¹⁴Pérez López, René Francisco: **Situación actual de la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y derechos humanos a los estudiantes del ciclo de educación básica en los institutos nacionales de la capital.** USAC. Humanidades. Guatemala, octubre 1991. Pág.8

rutinas que se reflejaran en la conducta del individuo dentro de la sociedad a la que pertenece¹⁵”.

En resumen el fin de la educación es promover al hombre, es decir, hacer que el niño y el joven aprendan el "oficio" de ser persona: un proceso de crecimiento continuo, de personalización.

1.3.2 Clasificación de los fines asignados a la educación

Aunque los fines asignados a la educación tienden a ser universales, objetivos y permanentes; a través de la historia se puede encontrar que no existe un fin único, sino una diversidad de ellos, todos relacionados con la concepción de la vida y de los ideales en que se han proyectado. En consecuencia dice Luzuriaga existen diversos fines asignados a la educación siendo estos los siguientes:

Fin político:

Constituye la primera finalidad históricamente asignada a la educación, los primeros en señalar un fin político a la educación fueron Platón y Aristóteles. Platón consideraba a la educación como la base de la existencia del Estado ideal que él concibió, atribuye a la educación la formación de los buenos ciudadanos y sobre todo de buenos directores de la cosa pública.

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 9.

Para Aristóteles, con una concepción más realista, según él las relaciones entre la política y la educación, acentúan la importancia decisiva de la última. En su Política dice: “No se puede por tanto dudar de que para la vida del Estado, el legislador deberá mostrar la mayor solicitud por la educación de los jóvenes puesto que si esta se abandona en la ciudad (Estado), su Constitución se verá perjudicada.

Es necesario, en efecto, adoptar la educación de los jóvenes al concepto informador de cada Constitución. Ya que esta perspicaz adaptación suele conservar la Constitución o darle forma absolutamente; por ejemplo, la orientación democrática suele conservar la democracia. En fin con la mejor educación política se mejora siempre la Constitución¹⁶”.

Fin Social:

El hombre por naturaleza es un ser social, al hombre en su autentica realidad se encuentra siempre inmerso en la sociedad, formando parte de una familia o de otros grupos.

El hombre aislado o individualmente considerado, no puede existir. Si se trata de imaginar al hombre en el aislamiento, pronto se encontraría que tal fenómeno es imposible, por lo tanto la educación debe darse en sociedad formando al hombre para que pueda vivir en ella.

¹⁶Pérez López, René Francisco Ob. Cit. Pág. 10.

Para Paul Natorp “Toda actividad creadora se realiza sobre la base de la comunidad, el individuo humano aislado es una mera abstracción lo mismo que el átomo de la física, en realidad no existe el hombre, sino la comunidad humana.

Emilie Durkheim afirma La educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están aun maduras para la vida social, tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, que exigen de él la sociedad política en su conjunto y el medio social al que está particularmente destinado¹⁷”.

Fin Cultural:

Se define como cultura: el conjunto de productos con sentido que existen en un tiempo determinado para un grupo humano o el conjunto de bienes creados por el hombre.

Desde el punto vista sociológico, el contenido del término puede expresarse como complejo formado por los bienes materiales, conocimientos técnicos, creencias, moral, costumbres y normas de derecho, así como otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad. El fin cultural de la educación consiste en introducir al ser juvenil en el mundo cultural, en hacerlo asimilar en una forma activa. El fin cultural no se limita únicamente a la transmisión de bienes o productos culturales; también tiene una función normativa en los aspectos intelectual, técnico, moral o

¹⁷ **ibíd.** Pág. 11

estético. La finalidad cultural de la educación, propone despertar las capacidades y conciencia de las nuevas generaciones para enriquecer, acrecentar y modificar su cultura.

Fin Individual:

Considerando que la educación tiene como propósito llevar al hombre a su máxima plenitud, la misma tiene una finalidad individual. Para Rousseau citado por Luzuriaga “El fin individualista de la educación reconoce el valor del individuo como fin supremo.”¹⁸

Ahora bien, este individuo es un ser singular, que es necesario conocer en todas sus partes. La educación aspira al máximo desarrollo del ser humano, es decir convertir al individuo en persona.

La filosofía moderna establece una distinción clara entre la persona y el individuo; el individuo es el ser empírico, con su naturaleza psicofísica, con sus impresiones y pasiones, sus hábitos e intereses y su egoísmo o egocentrismo, mientras que la persona es el individuo espiritual, es decir, que se somete a las leyes del pensar y querer, que tiene conciencia de sus actos y que aspira en todo a la mayor objetividad.

La educación trata de convertir al individuo en persona, aunque sin suprimir la parte individual, diferencial de esta, necesaria para la vida. En conclusión el fin primordial de

¹⁸Ibíd. Pág.12

la educación es la formación de la persona, para llevarlo a su máximo desarrollo, dentro de la comunidad a la que pertenece.

Fin vital:

La finalidad de la educación como desarrollo vital dice Montessori citada por Luzuriaga “La educación debe considerarse como un auxilio a la vida que se está desarrollando”.

Para Declory “El fin de la educación es el desarrollo de la vida, ya que el destino de todo ser es ante todo vivir.

En fin la educación es el proceso que se dirige a la formación de la vida total del ser juvenil, puesto que está encaminada a facilitar la plena realización de la vida humana¹⁹”.

1.3.2.1 Fines de la educación que atienden a la persona

Estos fines indican, de modo general, las preocupaciones principales y fundamentales de la educación respecto de las criaturas que deben ser orientadas hacia su plena realización y que son las siguientes:

- a) “Ayudar a cada individuo a alcanzar la madurez física, mental y social, tomando como mira su salud física y mental.

¹⁹Ibíd. Pág. 13

- b) Brindar la atención adecuada a cada individuo, según sus posibilidades reales, favoreciendo el pleno desarrollo de su personalidad.
- c) Capacitar a cada uno para que elabore y ejecute su proyecto de vida personal, de acuerdo con las posibilidades y limitaciones del medio y las personales.
- d) Hacer posible la discriminación de aptitudes, a su fin de que ello conduzca al individuo a realizar una elección adecuada a su profesión.
- e) Inculcar el sentido de grupo y de solidaridad humana, a fin de inducir al individuo a cooperar con sus semejantes²⁰.

1.3.2.2 Fines sociales a la educación

“Los fines sociales de la educación señalan los compromisos fundamentales de ella con el contexto social en que su acción se desenvuelve y que, en cierto modo, condicionan su funcionamiento.

- a) Preparar a las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer el patrimonio cultural.
- b) Atender a las necesidades sociales por medio de la adecuada formación profesional de sus miembros.

²⁰Nérici, Imideo G.: **Introducción a la supervisión escolar**. Editorial Kapelusz. Edición 2,000. Pág.16

- c) Atender a las nuevas necesidades sociales, derivadas del desarrollo científico-tecnológico, del aumento de escolaridad y del aumento de la población. En este aspecto particular, la educación debe preocuparse por el desarrollo de la “creatividad” y por el establecimiento de programas de “educación permanente”.
- d) Favorecer el desarrollo económico social y cultural, para que los beneficios de la civilización lleguen al mayor número posible de individuos.
- e) Desarrollar una conciencia colectiva para obtener la cooperación de todos en la solución de los problemas sociales, formando así el “ciudadano participante”, que se siente responsable del buen o mal funcionamiento de la vida social de una comunidad²¹”.

1.3.2.3 Fines de la educación que atienden a la naturaleza

Estos fines tratan de reflejar los aspectos esenciales de la formación del individuo con relación a la naturaleza como:

- a) Conocimiento de la geografía física, económica y ecológica en que vive el individuo.
- b) Conocimiento en la medida de lo posible, de la problemática arriba mencionada de las demás zonas del Estado o de la provincia, del país, del continente y de los demás continentes.

²¹ *Ibíd.* Pág. 17

- c) Sensibilizar con miras a la utilización de la naturaleza en lo que sea necesario para la supervivencia y el desarrollo, sin devastarla.
- d) Inculcar sentimientos de admiración por la naturaleza y de inclinación a preservarla de devastaciones inútiles.

1.3.2.4 Fines trascendentales de la educación

Los fines trascendentales de la educación son aquellos que tratan de proporcionar vivencias que van más allá del simple registro de fenómenos por los sentidos, y que son capaces no sólo de favorecer el crecimiento espiritual del individuo, sino también de dar sentido a la vida, tales como:

- a) “Llevar al individuo a aprehender el sentido estético y poético de las cosas, de los acontecimientos y de los hombres, a fin de posibilitar vivencias más profundas y desinteresadas y, principalmente, la aprehensión de lo estético en lo cotidiano.
- b) Hacer que el individuo reflexione sobre los datos recogidos por los sentidos, buscando el significado más profundo de las cosas y los acontecimientos en procura de efectuar posible síntesis o correlaciones referidas a lo que ocurre dentro del hombre y fuera de él.

- c) Hacer considerar todo lo ponderable y lo imponderable que rodea al hombre, a fin de aproximarle, conscientemente, a las consideraciones trascendentales con respecto a la vida, a los fenómenos y a todo lo que existe²².

1. 4. Objetivos de la Educación

Los objetivos de la educación derivan, naturalmente, del concepto y los fines de aquella y representan una explicación más detallada del significado de los mismos. Los principales objetivos de la educación pueden expresarse en forma de respuesta a una pregunta respecto de lo que debe lograr un individuo inmaduro para que se le considere maduro o educado, por consiguiente los objetivos de la educación son los siguientes:

- a) "Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
- b) Favorecer el proceso de maduración de los niños en lo sensorio-motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo, y los valores éticos.
- c) Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.

²²Nérici, Imideo Ob. Cit. Pág. 18.

- d) Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- e) Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en diferencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.
- f) Que precise su campo vocacional y el de sus aspiraciones, a fin de poder elaborar un “proyecto de vida”, enfocado al desarrollo personal y que contribuya al desarrollo del país.
- g) Que desarrolle su capacidad creadora para que no se sienta prisionero de formas estereotipadas, en los diversos sectores de su vida, sino que sepa buscar y crear nuevos caminos, cuando ello sea necesario.
- h) Que sea crítico y tenga conocimiento de la realidad física, social y cultural en que vive (19)²³”.
- i) “Que tenga conciencia de sus necesidades, derechos y obligaciones.
- j) Que aprenda a respetar profundamente a sus semejantes, obrando de un modo responsable, reflexionando antes de actuar y respondiendo por sus actos.

²³Nérci, Imideo Ob. Cit. Pág. 19.

- k) Convencer al estudiante que necesita educarse, permanentemente, durante toda su vida.
- l) Que aprenda a resguardar su individualidad, conservando su elevación y dignidad, frente a todos los procesos de masificación (20)²⁴.

A fin de entender a los fines y objetivos de la educación, el proceso educativo debe efectuarse mediante “actividades” que proporcionen vivencias adecuadas, “estudios sistemáticos” que lleven a la adquisición de conocimientos, habilidades y técnicas, capaces de propiciar una actividad eficiente en la realidad, y también por medio de una “orientación” que conduzca a obrar en forma adecuada frente a las diversas situaciones de la vida personal, bajo la inspiración de principios éticos.

1.5. Educación en derechos humanos

Parte de la necesidad de cumplir con el mandato constitucional expuesto en el Artículo 72 inciso segundo de la Constitución Política en donde se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza de la educación sistemática de la Constitución Política de la República y los Derechos Humanos, función que le fue asignada al Ministerio de Educación que es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país.

²⁴Ibíd. Pág. 20.



De acuerdo al párrafo anterior el Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional establece la función que desempeña el Sistema Educativo Nacional como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.

Es importante indicar que dentro del Curriculum Nacional Base destaca la implementación del Área de Formación Ciudadana, que persigue que la educación promueva la construcción de la democracia y la cultura de paz, por medio de la práctica cotidiana de valores y los derechos humanos en el aula y la comunidad.

El objetivo esencial del área de formación ciudadana es formar ciudadanas y ciudadanos con autodeterminación, respetuosos, responsables, honestos y solidarios.

De acuerdo a ello considerando que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 72 declara de interés nacional la enseñanza de los derechos humanos y el Artículo 412 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia determina que la educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismos, a sus padres y demás personas e instituciones.

- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, étnica, religión o condición económica.

- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.

Entonces se debe de comprender que la educación en los Derechos Humanos es la afirmación de valores y la transmisión de una idea del hombre, que nos permita construir una cultura, un estilo de vida, educar en los Derechos Humanos es una manera de vivir no una manera de resolver conflictos, es vivir en valores, valores como la laicidad, la tolerancia, la autodeterminación de los pueblos originarios y otros derivados de la llamada modernidad y de los aportes de la ciencia.

El esquema de enseñanza-aprendizaje en los derechos humanos debe darse en un ambiente de respeto, educador-educando y viceversa. Se debe precisar que si los educadores se suman a la formación en derechos humanos es porque están aceptando incorporarse a un sistema de enseñanza crítico y moderno, en el que se propone vincular la educación y los educandos con los grandes problemas que enfrenta la sociedad. Este proceso consiste no en entender la realidad como independiente de los educandos, que la conocen y la utilizan, sino en entender la realidad como una construcción humana y los significados dependen de las interacciones humanas.

El educador deberá promover la investigación y la discusión en torno a la situación democrática del ser humano. También deberá ser crítico respecto de temas como la violencia, pobreza, impunidad, corrupción, clientelismo, y falta de ética en la acción pública y privada al igual que la invasión de la corrupción en ámbitos hasta ahora intocados, cómo los poderes fácticos operan, cómo la impunidad ha mermado la confianza de la gente en la denuncia y con este ambiente de intercambio, reflexión y análisis, lograr la individualización del saber.

Los educadores también deben hacer notar cómo se han vivido históricamente y aun se viven profundas discriminaciones e injusticias y esto ha provocado en el mundo y en nuestro país, la creación de diversos instrumentos internacionales tendientes a prohibir y erradicar determinadas prácticas violatorias de los derechos humanos en ciertas áreas de la convivencia humana y a grupos específicos de personas.

Es decir conocer las violaciones a los derechos humanos, por razón de género, origen étnico, clase social, creencias religiosas y políticas o por preferencia sexual, así como de los discapacitados, de los pobres, de los jóvenes y de las personas de la tercera edad.

La gran importancia de la enseñanza de los derechos humanos en la formación universitaria, radica en que si queremos construir una sociedad democrática hay que reconocer que la dignidad humana es fundamental y que un tejido social crítico,

propositivo y solido, se logra cuando consideramos a los educandos como ciudadanos que contribuyen a formar la trama de ese tejido.

Potencializando en ellos, que tengan como estilo de vida los derechos humanos y en donde la modernidad, además de progreso económico, tecnológico y social, sea exigencia de desarrollo y libertad que reivindique el respeto a los derechos humanos.

Un educando formado en derechos humanos, es un ciudadano que tiene un conocimiento básico de los cuerpos normativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás.

Adicionalmente un educando formado en derechos humanos, tiene la capacidad de ser sensible para identificar el incumplimiento de sus derechos y el de los demás, será capaz de defender y exigir el cumplimiento de estos derechos con argumentos fundamentados e informados, con un discurso asertivo, articulado y racionalmente convincente, hace uso del poder de la palabra y no de la fuerza, porque su interés debe ser la persuasión y no el sometimiento.

Así también se encuentra la importancia de los derechos humanos es la de promover el conocimiento y práctica de los derechos humanos en los estudiantes para que desarrollen una conciencia fundamentada en los valores de la convivencia humana, fortaleciendo el espíritu de responsabilidad, colaboración y eficiencia en la sociedad, siendo los promotores de los derechos humanos, capaces de promover el conocimiento



y práctica de actitudes positivas para lograr el crecimiento personal e institucional a través del fortalecimiento en los niños y joven es de actitudes de liderazgo positivas basadas en valores humanos para la convivencia que incidan en la generación de paz.



CAPÍTULO II

2. La importancia de la educación de derechos humanos

Es evidente la importancia y la necesidad de la teoría en la enseñanza pero no como un elemento único, pues se corre el riesgo de excederse en la teoría, en la dogmática que para los educandos, no se convierte necesariamente en conocimientos. Es decir, la enseñanza en nuestro país puede ser considerada como de corte tradicional, en donde el profesor es el único conocedor y experto de los contenidos y los alumnos se limitan a ser receptores, poniendo a prueba más que la capacidad de razonamiento, la memoria.

Como bien lo asegura la UNESCO, las instituciones de enseñanza pueden y deben contribuir de múltiples maneras a la educación en los derechos humanos, la democracia y para la paz.

Puesto que La educación en los Derechos Humanos es la afirmación de valores y la transmisión de una idea del hombre, que nos permita construir una cultura, un estilo de vida, educar en los Derechos Humanos es una manera de vivir no una manera de resolver conflictos, es vivir en valores, valores como la laicidad, la tolerancia, la autodeterminación de los pueblos originarios.

La gran importancia de la enseñanza de los derechos humanos en la formación académica del estudiante, radica en que si queremos construir una sociedad

democrática hay que reconocer que la dignidad humana es fundamental y que un tejido social crítico, propositivo y solido, se logra cuando consideramos a los educandos como ciudadanos que contribuyen a formar la trama de ese tejido.

Potencializando en ellos, que tengan como estilo de vida los derechos humanos y en donde la modernidad, además de progreso económico, tecnológico y social, sea exigencia de desarrollo y libertad que reivindique el respeto a los derechos humanos. Por todo lo expuesto, es de vital importancia que se promueva las políticas de desarrollo de la incipiente “Cultura de los Derechos Humanos” como pilar esencial para todas las sociedades que se encuentren en el camino hacia la democracia.

“El derecho a la educación es el derecho a recibir instrucción, diferenciándose del derecho a la libertad de enseñanza, que es el derecho a elegir aquélla en función de un ideario. Por Derechos Humanos entendemos aquellos que se encuentran recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los reconocidos por cada Estado en su ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales ratificados.”²⁵

2. 1. La importancia de preparar planes nacionales de educación de derechos humanos

A criterio del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la adopción de políticas públicas favorables a la Educación en Derechos Humanos (EDH), incluyendo la

²⁵Beltrán Gaos, Mónica: **Ensayo “La importancia de la educación en los derechos. Especial referencia en América Latina”**. INAUCO, Valencia. Pág. 2.

preparación de planes nacionales de EDH (PLANEDH), representa el cumplimiento de una exhortación de la comunidad internacional, formulada en la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia de Viena (1993), y desarrollada después en la declaratoria del Decenio (1994), en otros documentos derivados y complementarios, y en resoluciones de varios eventos regionales sobre esta temática. Desde este punto de vista la puesta en marcha de un proceso de planificación de la EDH da cuenta del nivel de voluntad política del Estado por hacer efectivos los compromisos sobre derechos humanos alcanzados en el orden internacional, acuerdos que por lo general fueron preparados y aprobados con la participación de agentes del mismo Estado.

“La decisión de preparar un PLANEDH indica también si un Estado ha llegado a comprender la necesidad e importancia de educar en derechos humanos como una tarea de gran envergadura abarcadora, compleja y múltiple, que debe desarrollarse en forma progresiva y constante, si esta comprensión incluye la determinación de contar con la participación de todos los sectores y grupos sociales que componen la comunidad nacional y si conduce a la preocupación por clarificar conjuntamente objetivos y actores, por definir etapas, distribuir responsabilidades, programar acciones específicas, prever recursos para ejecutarlas, evaluar los resultados, etc.

Es al mismo tiempo una oportunidad para poner a prueba la capacidad de los gobiernos y de las entidades civiles para construir consensos en torno a intereses compartidos, a pesar de una prolongada historia de desencuentros en el escenario de los derechos humanos.

Desde el punto de vista técnico, la elaboración de un PLANEDH representa un salto cualitativo en cualquier curso de desarrollo que viniera produciéndose en la materia, porque a partir de él las acciones educativas que se realizaban en forma aleatoria y dispersa se articulan; las responsabilidades de ejecución y financiación se distribuyen entre distintos actores nacionales (públicos y civiles) e internacionales, y el conjunto se asume como un objetivo nacional consensuado para el mediano y largo plazo.²⁶

“Un plan educativo de alcance nacional aporta coordinación, definición de prioridades según un análisis del contexto, atención a diversos frentes de acción, cobertura de múltiples destinatarios, sostenibilidad temporal y financiera, posibilidad de evaluar resultados contra metas predefinidas y oportunidad de rectificar rumbos a partir de las evaluaciones.²⁷”

Un plan aporta además condiciones de eficacia que contribuyen a lograr mejores resultados y mayor impacto en todo proceso de intervención educativa, al tiempo que evitan, o reducen considerablemente, riesgos tan comunes como la dispersión y duplicación de esfuerzos, las lagunas o espacios vacíos de acción, las ocurrencias o actuaciones originadas en impulsos intuitivos, las interrupciones bruscas –o su otra versión: la lenta agonía– de procesos en marcha debido a cambios de autoridades en la administración pública, y tantos otros peligros de sobra conocidos en los países de la región.

²⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: **Un estudio en 19 países, compendio de los primeros cinco informes 2002-2006** / Instituto Interamericano de Derechos Humanos-- San José, C.R.: IIDH, 2010. Pág. 27.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 28.

En las Directrices del Alto Comisionado para la elaboración de planes nacionales de acción, se asientan las siguientes afirmaciones acerca de la pertinencia de elaborar planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Los planes nacionales contribuyen a:

- a) Establecer o fortalecer instituciones y organizaciones nacionales y locales en pro de los derechos humanos;
- b) Adoptar medidas para establecer programas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en atención a las recomendaciones formuladas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
- c) Evitar las violaciones de los derechos humanos, que tienen consecuencias ruinosas desde los puntos de vista humano, social, cultural, ambiental y económico;
- d) Identificar a los miembros de la sociedad que actualmente se ven privados del goce pleno de sus derechos humanos y velar por que se adopten medidas eficaces para remediar su situación;
- e) Crear un entorno que propicie una respuesta amplia a los rápidos cambios sociales y económicos que, de otra manera, podrían provocar caos y desajustes;

- f) Promover la diversidad de las fuentes, los enfoques, las metodologías y las instituciones respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- g) Ampliar las oportunidades de cooperación en las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos entre los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de profesionales y otras instituciones de la sociedad civil;
- h) Subrayar la importancia de los derechos humanos en el proceso de desarrollo nacional;
- i) Prestar asistencia a los gobiernos para que cumplan los compromisos que han contraído anteriormente respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos con arreglo a instrumentos y programas internacionales, como la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) y el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).

2.1.1. Las directrices para los planes nacionales

Las directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos preparadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDHNU) “insta a los Estados miembros a que establezcan un comité nacional para la educación en la esfera de los

derechos humanos y a que redacten un plan nacional de acción”; se recomienda que la preparación de tal plan sea competencia “de un órgano en el cual se hayan combinado creativamente los representantes de... las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los particulares”; y se ofrece un conjunto de principios rectores y de medidas orientadas a la elaboración de un plan nacional de educación en la esfera de los derechos humanos.

Las directrices tienen por objeto:

- a) Promover el entendimiento común de los propósitos y el contenido de la educación en la esfera de los derechos humanos y del Decenio.
- b) Poner de relieve las normas mínimas de la educación en la esfera de los derechos humanos.
- c) Determinar los procesos y las medidas necesarias para elaborar, aplicar, evaluar y volver a formular un plan nacional de educación en la esfera de los derechos humanos.
- d) Señalar a la atención los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para adoptar un enfoque nacional para la enseñanza de los derechos humanos.
- e) Alentar la interacción eficaz entre las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en pro de los derechos humanos, y promover el

cumplimiento, a nivel nacional, de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

- f) Proporcionar mecanismos para fijar metas razonables de enseñanza de los derechos humanos y evaluar su consecución.

Todos los planes nacionales deberán contener objetivos, estrategias y programas concretos para el mejoramiento de la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas de párvulos, primarias y secundarias, las instituciones de enseñanza superior, escuelas profesionales, la capacitación de funcionarios públicos y la enseñanza no académica, incluso la información para el público en general.

2.2. La interrelación entre educación y derechos humanos

Educación y derechos humanos guardan una relación estrecha y contribuyen mutuamente a definirse. Al darle a la educación su finalidad, los derechos humanos contribuyen a definir sus metas y contenidos y a diferenciarla de otros procesos como la mera socialización, la transmisión de información y el ejercicio del control social.

La educación a su vez, en tanto ámbito de construcción de sentido y reconstitución de legitimidades, contextualiza y define el alcance de los derechos humanos, diferenciándolos de otros discursos. “La educación, ciertamente, está penetrada por las

características, dinámicas y problemas de la sociedad; reproduce en sus prácticas las contradicciones del contexto social y es campo de confrontación de distintas visiones sobre la realidad como los derechos, los valores y el ejercicio de la democracia.

La escuela, por tanto, y cada uno de sus agentes, no pueden eludir su papel formador de principios y valores ligados a los derechos humanos y la democracia, y lo hacen positiva o negativamente (por acción o por omisión, con conciencia o sin ella) porque sus acciones transmiten mucho más que contenidos explícitos del currículo; transmiten valores y actitudes, modelos y conductas.”²⁸

2.2.1 La importancia de la enseñanza de los derechos humanos

Por educación en derechos humanos, entendemos la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz.

“La educación en derechos humanos debe, sin lugar a dudas, comenzar desde la instrucción básica de los individuos, porque es en esta edad en donde se aprende a conocer, convivir, ser y hacer, ampliando las opciones humanas, abriendo nuevos

²⁸ *Ibíd.* Pág. 34

horizontes a cada niña y niño, posibilitándolos, para el futuro, a que se realicen en otras dimensiones superiores a la posesión de riquezas o al disfrute del confort. Es decir, que podemos enfocar la educación en los derechos humanos de tres modos distintos:

- a) A través de las prácticas que se basan en una educación con valores, es decir, en la transmisión de ciertos valores universales que el individuo debe plasmar en su vida cotidiana;
- b) A través de las prácticas que privilegian la formación eminentemente jurídica;
- c) Las prácticas que parten de una realidad social y política, inscribiendo el conocimiento de los derechos humanos como la construcción de un saber, en el marco de la lucha por la democracia y la reapropiación de la ciudadanía.”²⁹

Por ello la importancia de la educación en los derechos humanos debe de enfocarse en la tercera de estas propuestas, pues a quienes se intenta educar son personas que viven inmersas en una sociedad concreta y con unas circunstancias históricas concretas, que influirán y modificarán la forma de entender sus derechos.

Puesto que la primera vez en la que la educación y los Derechos Humanos aparecen relacionados es en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que dice: “ La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los

²⁹ Jáuregui, María Luisa. **Construyendo una cultura de paz en las escuelas**. UNESCO/OREALC. Pág. 1

individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Es decir, que uno de los objetos que se intentaba alcanzar con la proclamación de esta Declaración Universal era que se reconociesen y protegieran los derechos humanos, además de por la vía jurisdiccional que consideramos imprescindible, también por el camino de la educación y la enseñanza en los propios derechos humanos, siendo éste un medio privilegiado para crear en cada individuo, una conciencia de respeto a los mismos, como presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

Por ello es importante considerar que la educación en los Derechos Humanos puede servir como una herramienta incuestionable para la prevención de las violaciones de estos derechos, fomentando conductas y actitudes basadas en la tolerancia, solidaridad y respeto. Si creamos sociedades en donde los Derechos Humanos sean conocidos por todos, convirtiéndose así en responsabilidad de todos, la educación en los Derechos Humanos puede desempeñar a largo plazo un papel importante en la prevención y protección de los mismos.”³⁰

³⁰ Jáuregui, María Luisa. **Construyendo una cultura de paz en las escuelas**. UNESCO/OREALC. Pág. 2

“Se debe de establecer por consiguiente que existen dos instrumentos internacionales y uno regional aprobados por la comunidad internacional para que los Estados Miembros de la UNESCO lleven a la práctica la educación para los Derechos Humanos: La Declaración de la 44ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación en Ginebra, Suiza, de 1994; El Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, antes mencionado, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995; El Plan Latinoamericano para la Promoción de la Educación en Derechos Humanos, aprobado en México en octubre de 2001.

Por ello la UNESCO afirmó que lo específico de la educación en Derechos Humanos era educar la conciencia de una convivencia social a nivel personal, nacional e internacional que dignifique a la persona. Es una educación cuyo centro será el conflicto permanente de las relaciones humanas, pero cuya esperanza siempre estará dada en el respeto al otro, la cooperación y el entendimiento.

Esto lleva necesariamente a que una educación en Derechos Humanos sea una educación democrática.”³¹ Para alcanzar este fin se debe de seguir como punto de referencia la propuesta presentada por la UNESCO, la educación y la enseñanza de los derechos humanos, debería de tener como objetivos básicos:

³¹ Beltrán Gaos, Mónica: **Ensayo “La importancia de la educación en los derechos. Especial referencia en América Latina”**. INAUCO, Valencia. Pág. 6



1. Motivar las actitudes de Tolerancia, de respeto, de solidaridad inherente a los derechos humanos.
2. Entregar los conocimientos sobre los derechos del hombre en sus dimensiones tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha.
3. Desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los Derechos del Hombre pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional.

Dentro de los objetivos de la educación para los derechos humanos del Plan de Acción Integrado antes citado se describen de la manera siguiente:

- a) Fomentar el sentido de los valores universales y los tipos de comportamientos en que se base una cultura de la paz;
- b) Apreciar el valor de la libertad. Esto supone prepara a los jóvenes para manejar situaciones inciertas y difíciles y prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individuales con el objeto de trabajar por una sociedad más justa, pacífica y democrática;

- c) Desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar la diversidad de los individuos, los géneros, los pueblos y las culturas, y desarrollar la capacidad de cooperar con los demás;
- d) Aprender a resolver los conflictos con métodos no violentos;
- e) Cultivar la capacidad de tomar decisiones basadas en el análisis de las situaciones presentes, pero con visión de futuro;
- f) Enseñar a respetar el patrimonio cultural y proteger el medio ambiente;
- g) Nutrir los sentimientos de solidaridad y equidad.

¿Qué implicancias tienen estos objetivos?

Para comprender cuál es el fin que persiguen los objetivos y su implicancia, es importante mencionar dos temas relevantes: por un lado la gestión de la escuela y por el otro el enfoque pedagógico. “Una escuela que se gestiona de manera democrática es más eficaz para el fomento de actitudes de cooperación y de respeto, porque ello se enseña a partir de la experiencia. La escuela está llamada a convertirse en un ejercicio práctico de democracia y respeto al otro. En una escuela democrática, el poder y la

autoridad se desplazan del profesorado al alumnado, en cuanto a la forma de gestionar la institución, al contenido de la enseñanza y a las formas en que este se imparte.”³²

En el plano de la gestión, es necesario promover el intercambio de los profesores y alumnos con escuelas vecinas o más alejadas. Este nuevo tipo de gestión escolar tiene, además, la ventaja de reducir el fracaso escolar, estimular la autoestima de los alumnos y profesores, hombres y mujeres, así como de toda la comunidad educativa.

Con respecto al enfoque pedagógico, aunque el currículo considere a la diversidad cultural como un valor, en la práctica cotidiana en la mayoría de las escuelas se está muy lejos de considerarla como un valor por la enorme discriminación que se da de hecho. No basta con educar en los contenidos de los derechos humanos. Más que una enseñanza teórica, la educación en los derechos humanos debe convertirse en una forma de enseñar a adquirir las competencias básicas que se requieren para desenvolverse en la vida social, respetando éstos derechos.

Para ello no debiera hablarse de una enseñanza de los derechos humanos o sobre los derechos humanos, sino de una enseñanza desde la vivencia y para el ejercicio de los derechos humanos. En este punto, lo más importante es que se cree en la escuela un buen clima de convivencia humana: como una condición sine qua non para que los estudiantes adquieran las competencias básicas en esta materia.

³² Jáuregui, María Luisa. **Construyendo una cultura de paz en las escuelas**. UNESCO/OREALC. Pág.3

La educación en derechos humanos debe basarse en métodos en donde predomine el diálogo y se respete la participación, la diversidad cultural y el intercambio. No se puede separar el valor de la acción o la acción del valor. No hay que enseñar el valor por una parte y actuar de otra manera por la otra. Se enseña a actuar y esa acción refleja un determinado valor. No es que tener un conocimiento del “concepto” del valor ayude a actuar, sino que el actuar nos permite comprender un valor determinado.

En el año 1996, la UNESCO publicó “La Educación Encierra un Tesoro”, conocido también como el Informe Delors, donde reafirma “que ya no es suficiente, aunque siga siendo fundamental, que la educación proporcione las competencias básicas tradicionales, sino que también ha de proporcionar los elementos necesarios para ejercer plenamente la ciudadanía, contribuir a una cultura de paz y a la transformación de la sociedad”³³. Desde esta perspectiva, la educación tiene una función cívica liberadora del ser humano.

Es por ello que, en el transcurso del aprendizaje de los Derechos Humanos, las instituciones encargadas como la Procuraduría de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación, así como la sociedad en su conjunto, debe de formar una nueva cultura, a la “Cultura de los Derechos Humanos”, una cultura de carácter preventivo, con la que se intente erradicar todo tipo de violaciones y abusos, y de la que aprenderemos cuáles son nuestros Derechos Humanos, actuar en su favor, y por supuesto, aprenderemos a disfrutarlos, siempre en el marco de la democracia.

³³ *Ibíd.* Pág. 4.

Esa “Cultura de los Derechos Humanos” nos llevará a una educación cívica de la sociedad, para que ésta sea más responsable y consciente ante la problemática de los Derechos Humanos. Pero para poder llegar a ese nivel de educación cívica y de afianzamiento de la cultura de los Derechos Humanos, es necesario que el estado refleje en las normas la importancia que tiene la educación dentro del proceso de desarrollo del país, y de todos los medios suficientes para que se cumplan unos mínimos educativos.

El cambio hacia una educación en derechos humanos, como elemento primordial a la hora de crear sociedades que sean capaces de delinear su futuro de acuerdo a presupuestos democráticos, nos lleva a plantearnos el hecho mismo de que este tipo de educación se convierta en una disciplina jurídica plenamente autónoma, en todos los niveles de educación, y que se reflejen en el actuar cotidiano de los ciudadanos.

Siguiendo la tesis de Cabanellas, “Enrique Arrieta Silva, define la autonomía de una disciplina jurídica como aquella que reúne los requisitos de autonomía legislativa, científica, didáctica y jurisdiccional.

Entiende por autonomía legislativa aquella que le proporciona a la disciplina jurídica posibilidad de dictar su sistema normativo; la científica, aquélla que se produce cuando se alcanza un nivel importante de trabajos sobre la materia de carácter profundo y críticos; la didáctica, cuando la disciplina se incluye dentro de los planes de estudio de

escuelas y facultades, y finalmente, la jurisdiccional, cuando existen tribunales propios para la disciplina en cuestión.”³⁴

Con la firme intención de que la educación en derechos humanos contribuya, en mayor o menor medida, a erradicar la marginación y la exclusión en la que se encuentra la mayoría de los guatemaltecos. De esta manera, un educando formado en derechos humanos es alguien que no orienta sus actuaciones con el fin de complacer a otros y de que sean ellos en los que tenga el poder de discernir si su vida tiene o no sentido, es capaz de forjar su futuro, de autoafirmarse y de autoestimarse de situarse como ciudadano en su sociedad, en su realidad y modificarla.

Destacando que una persona se constituye como ciudadano cuando es capaz de hacer uso de su libertad, reconociendo los límites de ésta, de reivindicar el ideal de la igualdad, reconociendo la diversidad y el valor de la solidaridad, desarrollando una actitud de respeto, aceptando la condición de otro, como una existencia legítima, aceptando y conviviendo con seres diferentes de uno y exigir que otros tengan una actitud semejante con él. De este modo, el alcance de este tipo de educación sería que:

La educación en y para los Derechos Humanos no es una acción que termine en sí misma, sino que este proyectada para generar otras acciones, múltiples y en ámbitos también múltiples, que hagan realidad la existencia viva del Estado de Derecho.

³⁴ Beltrán Gaos, Mónica: **Ensayo “La importancia de la educación en los derechos. Especial referencia en América Latina”**. INAUCO, Valencia. Pág. 9.

2.3. Educación de los derechos humanos en otras partes del mundo

De acuerdo a lo expuesto es importante identificar el papel que juega la educación acerca de los derechos humanos a nivel mundial como pilar fundamental de la democracia y la convivencia de todos los integrantes de la sociedad; comenzando con una breve reflexión acerca de su aplicación en los países latinoamericanos, así como los lineamientos establecidos por las distintas legislaciones en materia educativa para llevar a cabo la promoción de los derechos humanos en los centros escolares partiendo desde los primeros grados hasta los superiores, con el fin de construir una sociedad democrática en donde se reconozca que la dignidad humana es fundamental y que un tejido social crítico, propositivo y sólido, se logra cuando consideramos a los educandos como ciudadanos que contribuyen a formar la trama de ese tejido.

Potencializando en ellos, que tengan como estilo de vida los derechos humanos y en donde la modernidad, además de progreso económico, tecnológico y social, sea exigencia de desarrollo y libertad que reivindique el respeto a los derechos humanos.

2.3.1. La educación en derechos humanos: breves reflexiones acerca de su aplicación en los países latinoamericanos.

La educación en derechos humanos se hace presente en la realidad latinoamericana en los años ochenta. Se consideró que la educación en derecho debía convertirse en pilar

fundamental en los procesos de (re) democratización de las sociedades que se habían visto afectadas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

“Los derechos humanos serían el fundamento ético de un nuevo paradigma educacional, viéndose a la educación como re-constructora del sentido público de la educación misma, como estrategia de paz y contribución de gran peso para lograr una conciencia ciudadana para la convivencia social. Durante los ochentas, las ONG’s fueron los principales actores en la educación en derechos humanos, al igual que lo fue la labor realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).”³⁵

“Desde los inicios de este proceso, se consideró igualmente importante la capacitación que deberían recibir los profesores y docentes en la materia, acerca de sus contenidos y el aprendizaje de los cuerpos normativos, nacionales e internacionales. plasmándose tal interés en la incorporación legal del tema al currículo de educación formal, incluyéndose en la materia de Ciencias Sociales; de ese modo, los derechos humanos fueron ganando terreno en el campo de la educación formal, junto con otros temas como medio ambiente, multiculturalidad, orientación sexual, salud, educación para el consumo, etc., vinculados con los valores fundamentales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, convivencia pacífica y responsabilidad ciudadana.

Comenzaron a elaborarse materiales educativos al respecto, que ayudarían en gran medida a la labor imperiosa de formación de los docentes, pues los profesores debían

³⁵ Jáuregui, María Luisa. **Construyendo una cultura de paz en las escuelas**. UNESCO/OREALC. Pág.7

de formarse de una manera integral en los campos ético, jurídico, político, así como pedagógico y metodológico.

La temática de la educación en derechos humanos trascendió al mundo universitario, de tal modo que se crearon institutos especializados: Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y Paz, Instituto de Derechos Humanos en Argentina, Cursos Interdisciplinario de Derechos Humanos de la Academia mexicana de Derechos Humanos, Seminario Permanente de Educación Superior de México, etc.”³⁶

El cambio hacia una educación en derechos humanos, como elemento primordial a la hora de crear sociedades que sean capaces de delinear su futuro de acuerdo a presupuestos democráticos, nos lleva a plantearnos el hecho mismo de que este tipo de educación se convierta en una disciplina jurídica plenamente autónoma, en todos los niveles de educación, y que se reflejen en el actuar cotidiano de los ciudadanos.

2.3.2. La enseñanza de la educación en derechos humanos a nivel mundial.

En los últimos años existe un doble movimiento de revalorización de los Derechos Humanos en los discursos y en las actuaciones en el ámbito internacional, por ello, es importante resaltar como se han llevado a cabo distintas iniciativas encaminadas a la enseñanza de los derechos humanos.

³⁶ **Ibíd.** Pág. 8

Por un lado, como marco general de revitalización de éstos, destaca la progresiva incorporación de los derechos humanos en la en las Políticas de Cooperación al Desarrollo, en lo que ha venido en llamarse *Enfoque Basado en Derechos Humanos* (EBDH). En segundo lugar, existe una tendencia en el ámbito educativo a prestar especial atención a la educación en derechos humanos, en los distintos aspectos de las políticas nacionales y de su puesta en práctica.

Este movimiento se ha visto reforzado por una serie actuaciones en el plano internacional, que han permitido la definición y concreción del concepto de educación en derechos humanos y que se han convertido en referente para los Estados.

Al mismo tiempo, estas guías de acción han servido como instrumentos de presión hacia los gobiernos, por parte de los actores implicados en la esfera de la enseñanza.

2.3.2.1. La Comisión Nacional Derechos Humanos de México como ejemplo latinoamericano en la tarea de difusión y enseñanza de los derechos humanos

La Comisión Nacional Derechos Humanos (CNHD) constituye un ejemplo activo y dinámico en la esfera latinoamericana en la tarea de difusión, estudio y promulgación de los derechos humanos, como pilar esencial en la construcción de una *cultura de los derechos humanos* que lleve, en este caso a los mexicanos, a convertirse en un pueblo en donde cada ciudadano sea sujeto conocedor de sus derechos con posibilidad de

ejercitarlos, siendo el Estado quién tiene el deber de respetarlos y protegerlos, como obligación primera del Estado de Derecho.

La CNDH, a través de su programa de publicaciones, ha editado cuantioso material acerca de cómo surgió el Ombudsman en México, cuáles son sus características y competencias, por lo que consideramos que no es necesario hacer mención alguna sobre estos temas.

La relación directa del Ombudsman mexicano con la misión de difusión y promulgación, así como del estudio de los derechos humanos, la encontramos en el art.2 de su texto normativo, a partir de la reforma constitucional que se realizó en 1992. Para hacer frente al cumplimiento de este compromiso social y de derecho, la Comisión crea dos grandes áreas dedicadas a la Promoción y Divulgación de los derechos humanos.

El área de Promoción se encarga del desarrollo de programas específicos, que tienen por objeto principal el estudio de la problemática concreta de determinados grupos sociales. También en esta área se encuadran todas las actividades de capacitación.

“Los cursos de capacitación van dirigidos tanto a los especialistas interesados en el tema, personas de la calle, así como a los propios integrantes de la Comisión, y a grupos de servidores públicos de todo tipo. Esta amplia audiencia demuestra lo que anteriormente se dijo de la importancia de capacitar y dar formación tanto a los

docentes como a las personas que se hallan directamente relacionados con el tema que nos incumbe.

La CNDH, consciente de este incipiente desarrollo del interés hacia los Derechos Humanos por las Universidades, ha firmado numerosos convenios con estas entidades de enseñanza a nivel superior, ampliando la oferta académica con Diplomados, Maestrías y Doctorados, todos ellos en Derechos Humanos. Son un ejemplo de ello, los convenios firmados con las Universidades de Quintana Roo, Chiapas, Coahuila, Yucatán, Tlaxcala, la Libre de Derecho de Puebla, así como el Instituto Mexicano de la Juventud.³⁷

No obstante, la CNDH, en su afán de abarcar todos los niveles educativos, acaba de presentar su Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, presentado en 6 módulos de trabajo: 1) Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica de Derechos Humanos, 2) Aspectos básicos de los Derechos Humanos, 3) Docencia y Derechos Humanos, 4) Derechos Humanos de los niños y las niñas, 5) Tolerancia y Derechos Humanos y 6) Maltrato infantil y mediación familiar.

Programa de asuntos de la mujer, la niñez y la familia:

“Su objetivo principal es el de realizar estudios en estas áreas, desde una perspectiva de género, analizando los supuestos de discriminación, tanto en los grupos de adultos

³⁷ Jáuregui, María Luisa **Ob. Cit.** Pág. 11

como en los niños; supuestos de violencia intrafamiliar, fenómeno que se ha desarrollado mucho en los últimos tiempos; realizar estudios de carácter normativos como base a la presentación posterior de posibles reformas para una mejora en la legislación ad hoc.”³⁸

La Comisión ha dado una gran importancia a los temas relacionados con la infancia, pues los niños son el futuro y por ello, deben de ser atendidos de una forma específica y tener especial cuidado en su educación y formación, pues es en esa etapa que se comienzan a interiorizar los valores que serán el eje de su vida

Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas:

Este programa promueve el respeto a las lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos, formas específicas de organización social y prácticas religiosas y espirituales de los pueblos indígenas.

Los mecanismos que utiliza es llevar la formación adecuada hasta los líderes de las étnias, para que éstos los hagan llegar al resto de sus miembros y sepan cómo hacer valer sus derechos, que la Constitución y el ordenamiento mexicano les reconoce y protege.

³⁸ Ibid. Pág. 12.

Capacitación:

“Centra su atención en tres sectores: servidores públicos, sistema educativo nacional, y por último en grupos vulnerables y personal encargado de su atención. Respecto de los servidores públicos, se intenta que en su formación dentro de su cargo específico, conozcan de la temática de derechos humanos, y adecuen su actuar a ellos. Los sectores que más cursos de capacitación reciben por parte de esta área son las fuerzas policíacas, por el tema de seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas, por la misma causa, el Instituto Nacional de Migración, por el gran flujo d emigración existente, y los servidores públicos relacionados con el área de salud.”³⁹

En la formación formal, se engloba tanto la educación básica, primaria y secundaria, como la de carácter superior, pues en todas ellas se pretende que los derechos humanos sean punto de mira y de atención por parte de los ciudadanos.

Programa de Estudios Legislativos y Proyectos:

Como finalidad primordial del programa, es la del estudio de la normativa referente a derechos humanos, y ver qué posibilidades existen de poder hacer propuestas que los lleven a mejorar su protección, teniendo siempre como punto de referencia lo dispuesto en los textos internacionales de aplicación en el país.

³⁹ *Ibíd.* Pág. 14.

2.3.2.2 La enseñanza de derechos humanos en Argentina:

Es importante señalar que uno de los fines de la política educativa nacional en Argentina establecido en la legislación vigente es el de “brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, y respeto a los derechos humanos”.

Y respecto a la educación secundaria, entre los objetivos fijados encontramos el de “brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los Derechos Humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural”.⁴⁰ Algunas ideas que parecen útiles para implementar la educación para los derechos humanos, en las instituciones educativas, sintéticamente serían las siguientes:

La reflexión sobre los derechos humanos, debiera ser precedida por su vivencia en la institución educativa. La cotidianeidad del aula y de la institución constituye un elemento didáctico de primera magnitud. La organización y la administración de la vida escolar, los métodos pedagógicos, las relaciones entre los docentes y los alumnos, y de los

⁴⁰ Villagrán, Ángel, **La enseñanza de los derechos humanos en nuestras instituciones educativas**. Ensayo. Revista Artículos EMU/escuela media/ universidad. Pág.11

docentes entre sí, deben reflejar la multiplicidad de los derechos humanos y de sus deberes correlativos.

“El compromiso y testimonio del docente constituyen otros factores esenciales en la educación de los valores en general, y de los derechos humanos, en particular. Por ello, la educación para estos derechos debería erigirse en la ocasión para reflexionar sobre nuestros comportamientos y actitudes como personas y como ciudadanos, y derivar compromisos y acciones, que reduzcan lo más posible la distancia entre lo que decimos y lo que hacemos. El tema exige el involucramiento personal del que enseña en consonancia con el contenido enseñado, dejando de lado el relativo distanciamiento profesional que, para ganar objetividad, se exige del docente para una eficaz enseñanza de los contenidos y problemas de nuestras asignaturas.”⁴¹

La educación en derechos humanos, debería contribuir a crear un marco teórico sobre la materia a través de la enseñanza del desarrollo que han tenido los derechos humanos y del significado de las declaraciones, pactos y demás instrumentos internacionales elaborados en el mundo contemporáneo. Particularmente útil por su universalidad es la “Declaración Universal de Derechos Humanos” y la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño” por su significado para la realidad existencial de nuestros alumnos-. También, en el contexto que vive nuestro país y nuestro continente, adquiere importancia el “Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y la “Convención Americana de Derechos humanos”.

⁴¹ Villagrán, **Ob. Cit.** Pág.12

La formación en los derechos humanos debe centrarse en el concepto de dignidad del hombre, que constituye, antes que cualquier formulación jurídica y/o política, una condición o cualidad inherente a todo ser humano, sin ningún tipo de distinción. También, se debe tener siempre presente que el reconocimiento de los derechos humanos resulta una construcción social, fruto de un proceso que se ha gestado en diferentes períodos de la historia de la humanidad.

La enseñanza de los derechos humanos no puede realizarse sin integrarla y relacionarla con otras nociones como las de “paz”, “democracia” y “desarrollo”, ya que existe una íntima relación entre estos conceptos, de manera que el análisis riguroso de uno de ellos nos llevará inexorablemente a la reflexión sobre los otros tres (Jares, 1999, pág. 56).

Los derechos humanos no pueden asumirse como simples contenidos programáticos, representan también opciones (por la vida o por la muerte, por la sociedad en su conjunto o por unos pocos, por los débiles o por los poderosos) y actitudes (vivencia de valores asumidos, una determinada estructuración de nuestras conductas) que nos llevan a promoverlos y defenderlos en nuestros contextos inmediatos. En relación con lo anteriormente señalado, un presupuesto de la formación en derechos humanos lo constituye una visión crítica y transformadora de la realidad. Se debe llevar al alumno a que cuestione las actitudes y comportamientos de la sociedad en que vive y presentarle al ser humano como agente de cambio, de transformación. Todo proceso educativo es

un proceso interhumano: sólo tiene lugar en el encuentro entre seres humanos, entre quienes enseñan y quienes aprenden.

La educación en derechos humanos, debe ser integral, abarcando no sólo los derechos y su necesaria exigibilidad e interdependencia, sino también los deberes correlativos que de cada uno de ellos se deriva para las personas, la comunidad y los Estados. Debe comprender, también, la enseñanza de los mecanismos y estrategias para su promoción, protección y efectivización.

La complejidad expuesta de la problemática de los derechos humanos, exige tanto a nivel teórico, metodológico y didáctico la adopción de enfoques globales e interdisciplinarios. Su enseñanza no puede restringirse a una asignatura específica. Ya que constituyen un elemento transversal e integrador que contribuye a romper los contenidos disciplinares como compartimentos estancos. En este sentido, la formación en ellos, si bien introduce nuevos contenidos en la enseñanza de las distintas asignaturas del currículo, puede sobre todo ayudar a reformular y reintegrar los ya existentes desde un enfoque globalizador e interdisciplinario. Se debe prestar especial atención a las cuestiones organizativas e institucionales como las normas escolares, el estilo de dirección, la participación, la comunicación, el sistema de relaciones, el tratamiento de los conflictos, la evaluación institucional.

“La mejor estructura organizativa para la educación en los derechos humanos, será aquella donde se viva en mayor grado la democracia, donde se fomente la participación

y se puedan expresar francamente y discutir las distintas opiniones, donde la libertad de expresión esté asegurada para los alumnos y los docentes y donde impere la igualdad, es decir, donde todos sean tratados de igual manera, sin discriminaciones de ningún tipo, y los conflictos se resuelvan en base al consenso y la justicia. El clima de confianza y ayuda mutua constituye el ámbito necesario para la formación en los derechos humanos. La institución educativa debe ser organizada en forma democrática, creando espacios de participación y autogestión por parte de los alumnos y de los docentes. Esto implica una democratización de las estructuras educativas y la resolución no violenta de los conflictos.”⁴²

2.3.2.3 La enseñanza de derechos humanos en Cuba:

Contenidos sobre derechos humanos presentes en la formación docente en Cuba

Para implementar las políticas curriculares que responden a la EDH en la formación docente, el sistema educativo cubano ha articulado las disposiciones al trabajo cotidiano de los docentes y estudiantes. Para poder llevar a cabo el proceso se utiliza el documento “Lineamientos para fortalecer la formación de valores, la disciplina y la responsabilidad ciudadana desde la escuela” en donde se indica que mediante el proceso docente-educativo...se tiene como fin preparar a todo el personal docente para realizar las adecuaciones correspondientes en los planes y programas de estudio, que dominen los contenidos que se orienten y comprendan plenamente que la formación de

⁴² **Ibíd.** Pág. 62.

valores no constituye una materia específica más del plan de estudio, sino una concepción que debe estar presente y materializarse en todo el sistema de trabajo y actividades de la clase.

En la Isla caribeña, la formación docente en temas relacionados con la Enseñanza de Derechos Humanos, se incluye en el currículo general de formación inicial y en servicio en las instituciones de nivel superior y en las iniciativas de actualización realizadas por los ministerios de educación (Ministerio de Educación y Ministerio de Educación Superior) por lo que el impacto al conjunto de profesores es general; para los profesores del área de ciencias sociales, en los currículos de formación se desarrollan con más profundidad y especialización los aspectos sociopolíticos e históricos.

“En los planes de estudio que responden a la formación profesional de docentes en Cuba, se incluyen asignaturas básicas, relacionadas en lo fundamental con las ciencias sociales y humanísticas, contentivas de aspectos concernientes a los derechos humanos tales como: concepciones doctrinales y prácticas sobre justicia, estado de derecho, instituciones del Estado, democracia, derecho al voto, partidos políticos, elecciones y valores. Entre estas asignaturas, pueden citarse: Filosofía y Sociedad I y II, Teoría Sociopolítica, Economía Política I y II, Historia de Cuba, Teoría del Estado y el Derecho, Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho. (Estas tres últimas, en la carrera de derecho). En el proceso de formación profesional de los docentes en Cuba, no se determina la existencia absoluta de una asignatura para la enseñanza de los derechos humanos, pues es una estrategia que se encuentra diseminada en todo el

currículo, fundamentalmente en las asignaturas de corte social y humanístico. Algunas asignaturas ofrecen más facilidad, dado su contenido temático para relacionarlas con los derechos humanos, entre ellas: historia, filosofía y sociedad, teoría sociopolítica, economía política, teoría del estado y el derecho, derecho constitucional, literatura, sociedad y religión, las relacionadas con el lenguaje, etcétera.”⁴³

Cursos de capacitación docente sobre derechos humanos o temas cercanos al mismo por parte del Ministerio de Educación:

Los lineamientos para la formación docente en el sistema de trabajo político-ideológico indican que...“se debe fortalecer la vida política de los docentes en los ciclos y departamentos para garantizar su preparación y que puedan conducir adecuadamente toda la labor política-ideológica con sus alumnos”... (MINED). La capacitación docente sobre derechos humanos y temas afines a estos, constituye una prioridad para el MINED, el Ministerio de Educación Superior. En tal sentido, se articulan una serie de estrategias que responden al perfeccionamiento de la EDH y en definitiva, redundan en el desarrollo y fortalecimiento de la conciencia jurídica de toda la sociedad y a la formación de la cultura general integral a la que se aspira. Entre los temas más tratados se encuentran los relacionados con Constitución de la República y demás documentos jurídicos relacionados con el trabajo de la escuela, la protección de la infancia y la juventud, la obligación de los padres con respecto a la formación de sus hijos; se abordan los derechos humanos en sentido general, la dimensión ética, la información

⁴³ Aguilera Rodríguez, Ana Rosa; Ramírez Bejarano, Egil Emilio. **Educación en derechos humanos: su presencia en la preparación docente en la educación superior cubana.** Pág.3.

sobre los poderes del estado, la educación patriótica, así como una serie de demandas actuales como la educación ambiental, de género, de seguridad ciudadana.

En medio de las características del contexto histórico social, existe en Cuba la Comisión de Educación del Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (EDUPAZ). Se constituyó en octubre de 1996 con el objetivo de unir los esfuerzos de los educadores y las educadoras cubanos y cubanas a favor de una concepción y una práctica de la paz, con soberanía y auto determinación para todos los pueblos; con desarrollo humano, solidaria, con oportunidades y derechos para todas y todos; que tenga en cuenta el mantenimiento del entorno y el equilibrio ecológico.

2.3.2.4 La enseñanza de los derechos humanos en Venezuela

- Inserción de la educación en derechos humanos en el sistema educativo venezolano

Actualmente en Venezuela, las autoridades rectoras educativas demuestran una alta sensibilidad, compromiso y amplia apertura ante la necesidad de incorporar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo formal la educación en y para los derechos humanos, a los fines de transformar la concepción educativa anterior perfilándola hacia una educación para la vida más que para el trabajo. A pesar que aún, no se han realizado transformaciones sustanciales en la currícula que contengan la enseñanza de los derechos Humanos, se han introducido cambios significativos

implantado diversos programas destinados a atender de manera holística al educando, destacándose la creación de las Escuelas Bolivarianas, las cuales tienen como centro de atención al sujeto, en la que se brinda una educación integral a niñas, niños y adolescentes, de práctica pedagógica abierta, reflexiva y constructiva estableciendo una relación amplia con la comunidad signada por la participación activa y protagónica para un cambio efectivo del sistema educativo acorde con los propósitos de construir una nueva ciudadanía.

Por otra parte, cabe señalar que los programas educativos que se administran actualmente en el en dicho país corresponden a la última reforma del modelo curricular venezolano (nivel de educación Básica y educación media y profesional) que se llevó a cabo en el año 1986, los cuales están adaptados al modelo de Estado consagrado en la constitución de 1961. En el nivel de educación básica, se imparte la enseñanza de los derechos humanos a través del eje transversal de valores en la búsqueda de una educación para la vida y de una formación general básica que contribuya dignificar al ser humano.

El modelo curricular brinda herramientas didácticas que permiten la integración de las diferentes áreas del currículo y sirve de vínculo entre el contexto escolar y el contexto familiar y sociocultural. También, encontramos que en séptimo año de educación básica en la materia Formación Familiar y Ciudadana, se imparten algunos contenidos de derechos humanos. Igualmente, en el ciclo diversificado de educación media, en la materia Instrucción Militar se imparten contenidos de derechos humanos.

“En el ámbito universitario, en estudios de pregrado, en la carrera de derecho, se ofrecen seminarios o asignaturas optativas en materia de derechos humanos, pero no existe como materia obligatoria y en los estudios de cuarto nivel, pocas universidades ofrecen especializaciones en derechos humanos. Es significativo resaltar que “en Venezuela, ha existido una apertura al tema de incorporar en la currícula de estudio la enseñanza de los derechos humanos, ya que existen múltiples cátedras libres en las universidades, diplomados, cursos de extensión, materias obligatorias en los cursos de formación de agentes policiales, centros de derechos humanos en las instituciones educativas.

Además, se están dedicando considerables esfuerzos para capacitar docentes en el conocimiento de principios, contenidos y metodologías de educación en y para los derechos humanos a fin de que éstos puedan integrarlos en su trabajo cotidiano de enseñanza-aprendizaje.”⁴⁴

- Acción defensorial para lograr la inserción de la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo.

La Defensoría del Pueblo, ha contribuido a permeabilizar el sistema educativo, con el fin de lograr la plena incorporación de la enseñanza de derechos humanos en la currícula de estudio. Resultado de ello, se han ejecutado acciones que contribuyan a fortalecer la

⁴⁴ Vargas, Yadira Esmeralda. **Los derechos humanos y su inserción en todos los niveles del sistema educativo como espacio o asignatura curricular en Venezuela.** Pág.7

capacitación del docente en la enseñanza de los derechos humanos, a través de programas educativos. Tales como:

- 1) Jornada Nacional de Formación Defensores y Defensoras Educativas, organizado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación y Deportes y UNICEF.
- 2) Curso de Capacitación dirigido a Docentes a escala nacional denominado **“Formación Cívica Ciudadana y Rescate de Valores”**, ejecutado dentro del marco de un Convenio de Cooperación Institucional entre el Consejo Moral Republicano y el Ministerio de Educación y Deportes.
- 3) Programa de Capacitación denominado **“Conociendo Mis Derechos Humanos”**, dirigido a los docentes adscritos a las diversas zonas educativas del País. Se consideró como sumamente importante capacitar educadores y maestros en derechos humanos desde la práctica cotidiana asumiendo un compromiso ideológico.

Por otra parte, se solicitó la reforma curricular en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, incluyendo pregrado y postgrado a las autoridades del Ministerio de Educación y Deportes, al Ministerio de Educación Superior, a fin de incorporar en la currícula de estudio la enseñanza de los derechos humanos, bien sea como una asignatura obligatoria o como un seminario optativo o un eje transversal, es decir, se propone como una perspectiva que debe atravesar los procesos educativos de manera

integral, incluyendo la inserción del tema en el currículo escolar, la adopción de modelos y medidas pedagógicas y la inducción de comportamiento en el aula.

También, la Defensoría del Pueblo, solicito a las universidades del país la creación de cátedras libres de derechos humanos, diplomados, centro de documentación e investigación y cursos de ampliación como actividades de extensión, a fin de incorporar la enseñanza de los mismos. De igual manera, se han ejecutado acciones a fin de incorporar de manera urgente en las escuelas de formación de docentes en el país, la enseñanza de los derechos humanos y de su pedagogía, a fin de lograr una efectiva capacitación ideológica y metodológica de los educadores y las educadoras en la educación en derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo, asume como un elemento clave la formación del docente en educación en derechos humanos, producir los insumos bibliográficos y materiales pedagógicos necesarios para poder trabajar estos aspectos en la planificación escolar a través de los proyectos pedagógicos de aula, entendiendo el carácter transversal de los derechos humanos y su permeabilidad en todas las asignaturas del currículo.

Así mismo se presentaron programas académicos en materia de derechos humanos a las autoridades competentes de las diversas instituciones policiales y de la fuerza armada a fin de insertar la enseñanza de los derechos humanos en su currícula de estudio. "El diseño curricular de la Especialización en Derechos Humanos tiene como eje el ser humano partícipe de la sociedad, que desde una perspectiva socio

constructivista del aprendizaje, plantea el desarrollo pleno de la personalidad del individuo, haciendo énfasis en las necesidades del colectivo, inmerso en un contexto político, económico y social en donde la participación ciudadana es fundamental.

Partiendo de esta concepción, se concibe que el enfoque curricular de este diseño en el componente metodológico es **flexible** por cuanto se puede ajustar a los cambios necesarios en cualquier momento de su planificación y ejecución; **abierto**, ya que se nutre de los aportes de los diferentes actores involucrados desde su planificación hasta su ejecución, supervisión y evaluación. Así también, por su forma de construirse es un diseño **emergente**, porque en la práctica responde a las necesidades y contingencias sociales especiales de la diversidad cultural del país.”⁴⁵

2.3.2.5 La enseñanza de los derechos humanos en el Salvador:

- Objetivos de Educación en Derechos Humanos

El eje transversal en el cual se desarrolla la enseñanza de los derechos humanos para que se arraigue en cada individuo, y grupo familiar, se enmarcan en los siguientes aspectos:

Como primer punto se encuentra el de adquirir los conocimientos, valores y actitudes fundamentales que conducen al cumplimiento de los derechos humanos, para alcanzar

⁴⁵ **Ibíd.** Pág. 9.

esos fines se debe de conocer los instrumentos que recogen y protegen los derechos humanos, que mediante la práctica de las habilidades, valores y actitudes que defienden la igualdad de derechos para todos, se podrá desarrollar en la población la práctica de principios como: libertad, solidaridad, deberes y derechos fundamentales.

La educación en derechos humanos se fundamenta en una teoría educativa antropológica integral del ser humano, la cual considera al hombre y a la mujer con sus atributos y derechos propios sin discriminaciones biológicas, sociales y culturales.

Los derechos humanos están centrados en valores, en tal sentido buscan garantizar que todos los seres humanos, tengan acceso a los recursos materiales y gocen de bienes espirituales para tener una vida digna; entendiéndose por dignidad, el derecho del ser humano a la vida, a una alimentación, a un techo, a educación, buen trato y leyes justas; todo esto basado en valores de equidad, respeto, solidaridad, honestidad, libertad y justicia social. En tal sentido las prácticas educativas deben estar en coherencia con el respeto a los derechos de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Algunos aspectos importantes que deben desarrollarse con los educandos son:

- Autoestima

- Reconocimiento de deberes y derechos a nivel personal, familiar y social.

- Participación en la elaboración de normas básicas de convivencia pacífica en el centro escolar, la familia y la comunidad.
- Desarrollo de conductas y hábitos sociales por medio del trabajo en equipo.

“Ámbitos a desarrollar en el eje transversal de Educación en derechos humanos:

- Derechos humanos, derechos de la niñez, de la mujer, del adulto mayor y de la persona con discapacidad.
- Democracia y derechos humanos.
- Estudio comparativo de los derechos representados en la Constitución Salvadoreña y la declaración de los derechos humanos.
- Los derechos humanos y derechos al desarrollo de un ambiente saludable.
- Estudio de movimientos a favor de la Paz y de los Derechos Humanos.
- Autoconocimiento, autoestima, respeto y tolerancia.
- La democracia y diálogo como formas de vida.
- Valores en la familia, la escuela y el trabajo.

- Derechos y deberes en el marco de la convivencia familiar y social.

Características de la participación ciudadana en un sistema democrático.

- Ética en los medios de comunicación.
- Los derechos humanos y de la equiparación de oportunidades para la persona con discapacidad.⁴⁶

Para facilitar la implementación de la práctica de los derechos humanos, se sugieren considerar las siguientes estrategias:

- Llevar a la práctica uno de los principios de los derechos humanos en el marco de la convivencia cotidiana como: aprender a compartir, aprender a no ser indiferente.
- Favorecer actitudes de auto-responsabilización en cada educando.
- Sensibilizar sobre la necesidad de la convivencia desde el respeto y vivencia de los derechos humanos.

⁴⁶ **Marco pedagógico de la transversalidad en el aula. Educación en derechos humanos.** Dirección Nacional de Desarrollo Educativo del Salvador. Pág. 21

- Promover el respeto a los derechos humanos, por medio de campañas en las que puedan participar estudiantes, maestros, maestras y comunidad educativa en general.
- Conocer resultados de investigaciones realizadas sobre derechos humanos utilizando carteles, collages, dibujos, maquetas, informes de investigación, otros.

Lectura y análisis de diversos materiales sobre derechos humanos para:

- Escenificar cuentos.
- Recitado de poemas.
- Talleres de creación literaria.
- Debates con autores.

En el nivel de Educación Parvularia se deberá:

- Proporcionar juegos y juguetes no violentos ni discriminatorios.
- Fomentar juegos cooperativos.
- Sensibilizar a padres y madres de familia sobre la compra de juguetes educativos.

- Aprender a disfrutar por el placer de jugar y no competir en una atmósfera grupal, participativa, positiva y comunicativa.
- Facilitar el aprendizaje de la cooperación y comunicación por medio del juego

Acciones sugeridas a realizar en la escuela y el aula.

- Crear un clima que refleje respeto y promoción de los derechos humanos.
- Aprendizaje de principios de los derechos humanos para la instauración de la democracia.
- Desarrollar procesos tendientes a concretizar en la escuela la conciencia de cultura de paz.
- Formar clubes para la resolución de conflictos y derechos.
- Realizar convivios y dramatizaciones de docentes y alumnado donde se practiquen los derechos humanos.
- Realizar campañas que promuevan los derechos de la niñez.
- Desarrollar charlas en la escuela de padres y madres de familia relacionadas con derechos humanos.

- Seleccionar y premiar en coordinación con instituciones locales, a personas de la comunidad que se destaquen por la labor realizada en derechos humanos.
- Realizar celebraciones culturales en honor a la niñez, juventud, adulto mayor, día de la mujer, entre otros.
- Redacción de cuentos acerca del tema de derechos humanos.
- Desarrollar estudios sobre derechos humanos.
- Organizar panel foro sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Hacer campañas en la comunidad para favorecer a niños y niñas con discapacidad que no asisten a la escuela.
- Realizar encuentros con niños, niñas y jóvenes de otros centros escolares, para crear oportunidades de discutir las necesidades e intereses del alumnado en materia de derechos humanos.
- Sensibilizar sobre la necesidad de la convivencia desde el respeto y vivencia de los derechos humanos.
- Promover el respeto a los derechos humanos, por medio de campañas en las que puedan participar estudiantes, maestros, maestras y comunidad educativa en general.

Base Legal de la Educación en derechos humanos

“En relación a la base legal de la Educación en derechos humanos; la conferencia mundial (Viena 1993) considera que la educación, la capacitación y la información pública en derechos humanos es esencial para promover y lograr relaciones armoniosas entre las comunidades, para impulsar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. En El Salvador, el marco jurídico-legal, establece en la Constitución de la República (Art. 60) que “En todos los centros escolares, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.”

La Ley General de Educación, en el Artículo 2, presenta los siguientes fines de la Educación Nacional: “Lograr el desarrollo integral de la persona en su dimensión espiritual, moral y social”. Inculcar el respeto a los derechos humanos y la observación de los correspondientes deberes”.⁴⁷

2.3.2.6 La enseñanza de los derechos humanos en España:

En España, la educación para la paz y los derechos humanos está marcada, en sus orígenes, por dos referentes “Las aportaciones de la Escuela Nueva y la corriente de la

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 23.

No violencia” sin los cuales es imposible comprender su eclosión a principio de los años ochenta.

Antecedentes que constituyen los cimientos sobre los que se construyen las primeras aportaciones pedagógicas en materia de educación para la paz y los derechos humanos y que se configurarán como reconocidas ideas fuerza de las prácticas educativas y de los principios normativos posteriores. “En el ámbito educativo destaca por la constitución en 1986 del Seminario Educación para la paz (Sedupaz), formado por enseñantes de distintos niveles educativos.

Este Seminario elaboró una serie de importantes materiales educativos con la finalidad de sensibilizar al profesorado y a la sociedad en general sobre la necesidad de educar sobre y para la paz, los derechos Humanos y el desarrollo. Entre ellos se debe destacar: Educar para la paz: una propuesta posible, Educar en y para los Derechos Humanos: dinámicas y actividades, Para Chicos / as: Unidad didáctica sobre el sistema sexo-género, Armemos la paz: cultura de paz y de guerra, Aprende a vivir, aprende a jugar, etc.”⁴⁸

“En la labor de difusión de los derechos humanos y, en particular, de los derechos de los niños y niñas en los centros educativos, hay que destacar también el papel de las instituciones de defensoría del pueblo, estatal y autonómicas, entre cuyas publicaciones

⁴⁸Tuvilla Rayo, José. **La Educación en derechos humanos en España. Avances supervisión educativa.** Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España. Octubre 2008. Revista No. 9. Pág. 4

destacamos las editadas por el Ararteko del País Vasco (Materiales para la educación en derechos humanos y Materiales basados en la Convención sobre la infancia), del Defensor del Menor de Andalucía (La Convención sobre los derechos de los niños/ as: propuestas para educación secundaria) y del Defensor de Navarra (Estrategias de incorporación de valores y derechos en la educación secundaria).

En la actualidad la situación de educación para la paz y los derechos humanos se caracteriza por la existencia de varios escenarios: la creación de redes educativas a favor de la cultura de paz y no violencia, el fenómeno de la violencia escolar y la puesta en marcha de planes educativos, el fomento de la cultura de paz a través de leyes específicas y la implementación de la asignatura Educación para la Ciudadanía y derechos humanos de la nueva Ley de Educación.⁴⁹

- Primer escenario: Las redes educativas a favor de la cultura de paz y no violencia.

En España se conforma, a principios del siglo XXI por todo el territorio nacional, un conjunto de redes educativas, caracterizadas por su dinamismo, la apertura de los centros educativos al entorno cercano como comunidades de aprendizaje y el desarrollo de proyectos educativos integrales. Las escuelas en red, como define Manuel Lorenzo (2006), son un conjunto de centros educativos cuya relación nace o de un proyecto pedagógico compartido al que se adscriben y se comprometen a diseñar, o de

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 12.

un proyecto basado esencialmente en ayuda mutua complementaria de recursos humanos y materiales para, de este modo, lograr una educación de mayor calidad en los centros integrantes. Ejemplos tipo de estos compromisos pedagógicos destacamos la Red de Escuelas Asociadas a la UNESCO y la Red "Escuelas: Espacio de Paz" de Andalucía.

"La Red "Escuela: Espacio de Paz" se encuentra formada en la actualidad por 1.896 centros de todos los niveles educativos, naciendo dentro en el marco del Plan Andaluz de Educación para Cultura de Paz y No violencia, que fue puesto en marcha por la Consejería de Educación de Andalucía en el año 2001.

Dichos centros implican en sus procesos participativos a toda la comunidad educativa, constituyéndose en verdadera comunidad de aprendizaje y aplican estrategias de mejora de la convivencia y de prevención a través de la resolución pacífica de los conflictos. Los centros docentes que forman esta Red tienen en común los siguientes rasgos (Tuvilla, 2004, 2006):

- Comparten los mismos objetivos (se caracterizan por desarrollar proyectos integrales, con participación de los miembros de la comunidad educativa, en alguno de sus ámbitos: aprendizaje de la ciudadanía democrática; educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia; la mejora de la convivencia escolar, y la prevención a través de la puesta en práctica de los Métodos y Estrategias de Resolución pacífica de los conflictos).

- Comparten un mismo modo de organizarse a través de un Equipo de Trabajo en el que participan todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), con la colaboración de otros sectores sociales y/ o institucionales del entorno.

Es importante señalar que existen otras redes: la Red Extremeña de Escuelas por la Cultura de Paz, la Igualdad y la No violencia , constituida en el 2007; la Red Canaria de Escuelas Solidarias y la red de centros en torno al Proyecto Atlántida.”⁵⁰

- Segundo escenario: el fenómeno de la "violencia escolar" y la puesta en marcha de planes educativos específicos.

“El fenómeno de la violencia escolar, que afecta a todos los centros educativos del mundo, se convirtió en una prioridad de las políticas educativas españolas a mediados de los años noventa, dando lugar al desarrollo de diversas medidas bien desde un enfoque restringido (reducción de sus consecuencias con estrategias de tolerancia cero) o bien desde perspectivas más integradoras (implicación de todos los sectores implicados con aplicación de intervenciones preventivas y de control que inhiben los factores de riesgo).”⁵¹

La preocupación de la sociedad y la demanda de mejorar la convivencia auxiliada por los docentes, promovieron en 2006 la puesta en marcha, por parte del Ministerio de

⁵⁰ **Ibíd.** Pág. 20.

⁵¹ **Ibíd.** Pág. 21

Educación y Ciencia (MEC) en acuerdo con las fuerzas sociales, de un *Plan para la promoción y mejora de la convivencia escolar* que contiene diversas medidas: La creación del observatorio estatal de la convivencia escolar y de prevención de conflictos escolares.

Por ello es preciso señalar como modelo de planes autonómicos, el *Plan Vasco de Educación para la Paz, y los Derechos Humanos* (2008-2011), propuesto por la Viceconsejería de Justicia en el 2007.

- Tercer escenario: Las Leyes a favor de la promoción de la cultura de paz.

La primera de ellas fue la *Ley 21/2003, de 4 de julio, de Fomento de la Paz*, aprobada por el Parlamento de Cataluña. Esta Ley Señala como objetivos: “El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados, la prevención y la solución pacífica de los conflictos y tensiones sociales, y el fortalecimiento y arraigo de la paz y la convivencia son valores que deben guiar la actividad de la Administración de la Generalidad y los entes locales.”⁵²

El fomento de la paz debe estar estrechamente unido a la voluntad de promover la justicia y la igualdad de oportunidades, para lo cual es necesario que la Administración promueva unos valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que faciliten un buen entendimiento entre las personas y entre los colectivos. El Artículo 2 de la Ley,

⁵²Ibíd. Pág. 23.

establece los siguientes ámbitos de aplicación: a) Los derechos humanos y las libertades individuales y colectivas; b) La convivencia ciudadana, la promoción del diálogo y la solución pacífica de los conflictos; e) La enseñanza y la educación por la paz; d) Los medios de comunicación social; y f) El fomento del desarme global.

“Así también se crea en conjunto el Consejo catalán de fomento de la paz, del Instituto Catalán Internacional de la Paz y de la Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos, las actuaciones emprendidas en materia de la enseñanza y de la educación para la paz son: a) La difusión de los materiales, propuestas y documentos con una especial relevancia en el campo de la educación, la investigación y la divulgación de la cultura de la paz; b) La elaboración y aplicación de programas globales de educación por la paz destinados a toda la población escolar; c) La aplicación de los criterios basados en la cultura de la paz y del respeto mutuo entre los pueblos en la elaboración y revisión de los libros de texto y demás material didáctico de los centros educativos, bajo la supervisión del departamento competente en materia de enseñanza; d) La instrucción de los niños desde la más tierna infancia sobre los valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver cualquier conflicto por medios pacíficos y con un espíritu de respeto por la dignidad humana; y e) La formación de personas que deseen trasladarse a países empobrecidos, en calidad de colaboradoras, o bien que deseen realizar tareas de prevención de conflictos, construcción de la paz y de mediación y resolución.”⁵³

⁵³ *Ibíd.* Pág. 24.

Por último señalar, por su carácter general, la *Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz*, establece una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en la sociedad española. Esta Ley, aprobada por las Cortes Generales, tiene como fines:

- Promover que en todos los niveles del sistema educativo las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz, y la creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la educación para la paz y los valores democráticos;
- Impulsar, desde la óptica de la paz, la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de texto, materiales didácticos y educativos, y los programas audiovisuales destinados al alumnado;
- Promover la inclusión como contenido curricular de los programas de educación iniciativas de educación para la paz a escala local y nacional;
- formación de adultos en los valores mencionados;
- Promover un incremento del conocimiento público y de la enseñanza del Derecho Internacional humanitario y de la legislación sobre Derechos Humanos;

- Promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

Desde la aprobación de esta ley España ha realizado innumerables actuaciones en materia educativa, entre las que se incluye las medidas para la mejora de la convivencia, la organización de eventos internacionales en materia de educación y cultura de paz y la introducción en el currículo de la asignatura de educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

- Cuarto escenario: La LOE y la asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

La nueva Ley Orgánica de Educación aprobada en 2006, recoge el objetivo que la Unión Europea ha fijado para los sistemas educativos de su entorno que es: "Velar porque entre la comunidad escolar se promueva realmente el aprendizaje de los valores democráticos y de la participación democrática con el fin de preparar a los individuos a la ciudadanía activa".⁵⁴

La Ley Orgánica de Educación introduce sustanciales cambios respecto a las leyes anteriores, una de las principales novedades, en cuanto al currículo, consiste en situar la preocupación por la *Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos*, en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas y en la introducción de

⁵⁴Ibíd. Pág. 27.

unos nuevos contenidos referidos a esta educación que, con diferentes denominaciones, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y las edades del alumnado, se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. "Su finalidad consiste en ofrecer, a todos los estudiantes, un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global."⁵⁵

2.4 Ejemplos de problemas acaecidos en Guatemala por desconocimiento de los derechos humanos

Dentro del informe anual circunstanciado de memoria de labores de la Procuraduría de los Derechos Humanos se tiene un registro de los casos paradigmáticos en donde se indica la violación de algunos de los derechos humanos producto del desconocimiento que tienen las personas acerca de los mismos y en donde la procuraduría ha jugado un papel importante como garante para el cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales con que cuentan los seres humanos.

Por ello a continuación se detallan varios casos de dicha problemática.

⁵⁵Ibíd. Pág. 28.

CASO NO.1

Expediente PREV. AV. 52-2010/DE

“El hijo menor de la denunciante fue objeto de discriminación por parte de una profesora del Colegio Evangélico Nazareno al no involucrarlo en actividades del colegio aduciendo que no es evangélico. La denunciante solicitó a las autoridades educativas locales su pronta intervención pero la falta de atención al caso agravó la situación: las agresiones se hicieron extensivas a la denunciante, se le negó el ingreso al establecimiento y debía comunicarse con la profesora sólo por escrito. La denunciante optó por retirar al menor del colegio. La Auxiliatura solicitó la intervención del Juzgado de la Niñez y Adolescencia.”⁵⁶

De acuerdo a este caso se puede observar que el desconocimiento de los derechos con que cuenta la persona, muchas veces son violentados causando un malestar a quienes lo sufre e impunidad de parte de las autoridades educativas en darle una solución a este conflicto. Claramente observamos que se violó los siguientes derechos: En primer lugar el de **libertad e igualdad** como lo establece **el artículo 4 de la Constitución Política de la república**; en segundo lugar los derechos que tienen los educando como lo establece el artículo **39 incisos “c y j” de la Ley de Educación Nacional Decreto No. 12-91**.

⁵⁶ Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado: **Memoria de labores/Procurador de los Derechos Humanos**. Guatemala: PDH, 2010. Tomo II. Pág. 34

CASO NO. 2

Expediente ORD.B.V. 16-2010/DESC

“El denunciante llevó a su esposa al Hospital Nacional de Salamá por estar en labor de parto, donde fue atendida por el médico denunciado y éste ordeno practicarle un ultrasonido, para lo cual se dirigieron al hospital privado Adonái. Dado que el examen reveló que nonato había fallecido en el vientre, fue referida nuevamente al Hospital de Salamá para una cesárea; no obstante la urgencia, fue atendida hasta el siguiente día en la mañana y, además el feto fue extraído mediante procedimiento inadecuados, ocasionándole lesiones graves en distintas partes del cuerpo, en especial en sus órganos genitales, además de que el feto fue dañado seriamente, lo cual ocasiono daño traumático en la madre.”⁵⁷

En este caso observamos cómo fueron violentados los derechos de la esposa del denunciante que se establecen en la Constitución Política de la República como por ejemplo: El artículo el **Derecho a la salud artículo 93** que indica: La salud es un derecho fundamental del ser humano.

Así también **artículo 94 Obligación sobre la salud y la asistencia social: Que establece el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos sus habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción,**

⁵⁷Memoria de labores/Procurador de los Derechos Humanos. Ob. Cit. Pág. 47.

recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico mental y social.

Dichos derechos que fueron violentados a la vez causaron lesiones graves a la persona lo que nos lleva a preguntar cual responsabilidades de las autoridades y de quienes la representan.

CASO NO. 3

Expediente PRE.CHIQ. 01-2010/DCP

“Un denunciante anónimo indico que agentes de la PNC detuvieron a un hombre, quien fue objeto de maltratos físicos y verbales y traslado por la fuerza a la Comisaría de la PNC de Chiquimula donde también tenían retenido a su hermano. Ambas víctimas fueron torturadas por varias horas y posteriormente trasladadas a la Cárcel Preventiva “Los Jocotes”, sin haber sido presentadas ante juez competente. Como parte de la investigación se solicito informe al gobernador departamental de Chiquimula y al jefe de la Comisaría 23; se remitió la denuncia al director general de la Oficina de Responsabilidad de la PNC.”⁵⁸

De acuerdo a este caso observamos como el desconocimiento de los derechos con que cuentan las personas es violentado nuevamente en este caso se violaron los derechos

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 79.

de la Constitución Política de la República como por ejemplo: **artículo 6 Detención legal inciso primero** que indica: Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas. Así también el **Artículo 7 Notificación de la causa del detenido** que establece: Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivo su detención, autoridad que la ordenó y el lugar en que permanecerá. Así mismo el **artículo 9 Interrogatorio a detenidos o presos** expone: Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. De lo anterior queda claro el abuso de las autoridades a las personas y la forma ilegal en su actuar y el claro ejemplo de violación a los derechos constitucionales de las víctimas.

CASO NO. 4

Expediente ORD.JAL. 034-2010/DESC

“Los alumnos de quinto y sexto grado de la carrera de magisterio de la Escuela Normal Regional de Oriente Lic. Clemente Rojas Marroquín, denunciaron la violación del derecho humano a la educación por la suspensión de becas de estudio. Como parte de la investigación la Coordinadora Técnica Administrativa de Monjas dio a conocer que se

les permitiría a los estudiantes realizar el trámite correspondiente de sus títulos de acreditación escolar.”⁵⁹

Como podemos observar que el atropello a los derechos humanos es normal día con día, así como el actuar de las autoridades gubernativas que en su accionar laceran el bien común, en este caso fueron violados los derechos constitucionales como por ejemplo el **artículo 71 Derecho a la educación** que indica: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Así también el **artículo 72 Fines de la educación** establece: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Y a la vez el **artículo 74 Educación obligatoria tercer párrafo** menciona: El estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

De acuerdo con estos artículos se puede establecer la obligación del Estado en proporcionar educación a sus habitantes, así como de becas y créditos para la realización de la misma, pero el actuar administrativo de la Dirección de Educación de Jalapa y quien la representa es violatorio, porque deja en suspenso a los alumnos acerca del beneficio de su beca de estudios como la conclusión de su carrera, entonces si es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política porque no se cumple la ley.

⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 259,

CASO NO. 5

Expediente ORD.SUCH. 23-2010/DCP

“Manifestó la denunciante que la Comisaria No. 33 del departamento de Suchitepéquez, no le da cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de su ex conviviente por negación de asistencia económica. Como parte de la investigación se solicitó el informe circunstanciado al comisario jefe de dicha Comisaria.”⁶⁰

En este caso podemos observar el abuso de poder y la impunidad, siendo los principales infractores los elementos de la Policía Nacional Civil por ejemplo que se cumplen del todo los derechos según **el artículo 06 Detención legal** que indica que una persona puede ser detenida por causa de delito o falta en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Así mismo el **Artículo 55 Obligaciones de proporcionar alimentos** indica: Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que ley prescribe. Entonces si la misma constitución lo establece como derecho constitucional, porque la negativa y la violación de ese derecho y la falta de cumplimiento de las autoridades a realizar su función.

⁶⁰ *Ibíd.* Págs. 490-491.



CAPÍTULO III

3. Análisis Decreto Legislativo Número 12-91

Desde que en 1832 se publicó la primera Ley de Educación Nacional, bajo el título de **Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública**, el sistema educativo de Guatemala ha sido poco eficaz para responder a las necesidades y aspiraciones del contexto social y económico del país, ya que durante el desarrollo del proceso educativo ha existido baja cobertura en el país para todos los niveles, siendo la población del área rural la más afectada, cifra que se incrementa en el sector femenino, que muchas veces se les veda la oportunidad de educarse privando con ello un desarrollo en su comunidad y por ende del país. De acuerdo a ello es importante resaltar que el problema fundamental es el analfabetismo que impera dentro de la sociedad guatemalteca que trasciende los límites del campo educativo.

Este problema se encuentra ligado al hecho de que la educación no cubre la diversidad cultural del país, y se combina con importantes niveles de ausentismo, repitencia y deserción escolar. Todo ello va acompañado de la mala preparación de maestros en las escuelas normales es deficiente, así también de los colegios que tienen a cargo dicha formación, además pocos de los docentes continúan una formación universitaria privándose con ello el acceso a programas de capacitación y actualización pedagógica periódica. Reflejo de esta situación un número significativo de docentes evidencian falta ética, valores morales, vocación, mística e identificación con su labor.

Estas deficiencias se manifiestan en el atraso científico y tecnológico de que adolece, en su limitada esencia pedagógica y didáctica, así como en lo tradicional de sus procesos educativos. De acuerdo a ello es imprescindible conocer la esencia de la Ley de Educación Nacional y cuál es el fin que persigue, así como el objetivo para lo cual fue creada y si en la práctica cumple dicho precepto.

3.1 Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional promulgada en 1991 regula lo relativo a la educación en el país, siendo el educando el centro y sujeto del proceso educativo, fomentando, promoviendo e impulsando valores, conocimientos y destrezas como parte de su desarrollo académico y profesional. La ley se encuentra contenida en trece títulos organizados de la siguiente manera:

- Título I Principios y fines de la educación
- Título II Sistema educativo nacional
- Título III Garantías personales de educación derechos y obligaciones.
- Título IV Modalidades de la educación
- Título V Calidad de la educación
- Título VI Planeamiento y evaluación
- Título VII Supervisión educativa
- Título VIII Validez de estudios, títulos y diplomas
- Título IX Programas de apoyo



- Título X Becas
- Título XI Régimen económico y financiero
- Título XII Disposiciones Generales
- Título XIII Disposiciones transitorias y finales.

Dentro de la Ley de Educación Nacional, se crea la figura del Sistema Educativo Nacional, en su artículo 3 definiéndolo como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca. Este lo integran el MINEDUC, la comunidad educativa, los centros educativos y los subsistemas de educación escolar y de educación extraescolar. En relación a ello es de sumo interés resaltar los preceptos para los cuales fue establecida, por lo que se analizan los artículos más importantes de la misma y la realidad de la educación de Guatemala.

Ministerio de Educación:

Es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país. Lo integran el nivel de dirección superior (despacho ministerial y viceministeriales y el Consejo Nacional de Educación), el nivel de alta coordinación y ejecución (direcciones generales y regionales), el nivel de asesoría y planeamiento (dependencias específicas de asesoría, planificación, ciencia y tecnología) y el nivel de apoyo (dependencias operativas y apoyo logístico). El

despacho ministerial es el responsable de establecer las políticas educativas juntamente con el Consejo Nacional de Educación (artículos 8 y 9)

Comunidades Educativas:

Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía. Se encuentra integrada por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos (Artículos 17 y 18)

Centro Educativos:

Son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar. Se encuentran integrados por educandos, padres de familia, educadores y personal técnico, administrativo y de servicio (Artículos 19 y 20)

Subsistemas de Educación Escolar:

Para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en los currícula establecidos y los que se establezcan, en

forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional. El subsistema de Educación Escolar, se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes:

1er. Nivel Educación Inicial

2do. Nivel Educación Preprimaria

Párvulos 1,2 y 3.

3er. Nivel Educación Primaria

De 1ero. Al 6to Grado.

4to. Nivel Educación Media

Ciclo de Educación Básica

Ciclo de Educación Diversificada (artículos 28 y 29)

Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela

Es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación extraescolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas. Dicho subsistema cuenta con las siguientes características:

- a) Es una modalidad de entrega educacional enmarcada en principios didácticos pedagógicos.
- b) No está sujeta a un orden rígido de grados, edades ni a un sistema inflexible de conocimientos.
- c) Capacita al educando en el desarrollo de habilidades sociales, culturales y académicos.

Este subsistema cuenta con Modalidades Des-escolarizadas como por ejemplo el IGER, INTECAP importantes para el desarrollo de la educación cumpliendo con compromiso del Estado, con ello se intenta cumplir con el precepto constitucional de brindarles la educación a todas las personas como derecho fundamental- (artículos 30-32). La estructura del Ministerio debe orientarse a una descentralización técnico-administrativa. Aun cuando no están activas, regula a las Direcciones Regionales como dependencias técnico-administrativas para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas; regular a las comunidades educativas que colaboran con la consecución de los principios y fines de la educación, y a los centros educativos - públicos, privados o por cooperativa- .

Lamentablemente El Ministerio de Educación gasta la mayor parte de su presupuesto en funcionamiento por lo que los programas de apoyo que tiene regulado la ley de educación vigente en la práctica no se realiza lo que indica el Artículo 78 que establece: El Ministerio de Educación creará y promoverá programas de apoyo para mejorar la

salud, la nutrición y la recreación de los educandos de todos los niveles obligatorios. La Ley de Educación Nacional vigente dejó de ser positiva porque no responde al proceso educativo actual. Se han mencionado solamente algunos elementos de nuestra realidad que a la larga, incide en el desarrollo económico-social del país y que imposibilitan que los factores educativos: alumnos, maestros, padres de familia y autoridades educativas, respondan eficazmente al mandato constitucional.

3.2. Los principios y fines de la educación

Principios de la educación

Es el preámbulo en donde se fundamenta la educación en Guatemala, en el cual se establece la educación como un derecho inherente a la persona humana, convirtiéndose como obligación del Estado proporcionar la misma; en donde el respeto y la dignidad de la persona sea el efectivo cumplimiento de sus Derechos Humanos, ya que es el educando el centro y sujeto del proceso educativo en el país.

En donde la educación se oriente al desarrollo y perfección integral del ser humano, con el fin fundamental de que sea el instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática. De acuerdo a esto es importante resaltar como la educación puede contribuir al desarrollo de una sociedad justa y a la vez democrática utilizando como pilar fundamental al educando como centro y sujeto de dicho proceso, con el objetivo de alcanzar los resultados deseados, puesto que vivimos en una

sociedad con una cultura de violencia, la educación sería entonces la herramienta para erradicar dicha violencia.

Fines de la educación

Dentro del marco de La Ley de Educación Nacional, se establecen los fines que persigue el Estado en materia educativa para cumplir con el precepto constitucional de brindarle la educación a cada persona como derecho fundamental e inherente de las mismas. Entre los fines más importantes podemos resaltar:

- a) Fortalecer al educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- b) Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que participe activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
- c) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
- d) Fomentar en el educando un completo sentido de organización responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.

e) Promover la coeducación en todos los niveles educativos.(Artículo 2).

Estos fines concentran el enfoque que tiene el Estado en la educación, pero lo más importante de los mismos, es que van desarrollados a la formación social y democrática de los estudiantes como objetivo primordial el respeto a los derechos humanos, estableciendo a la familia como núcleo básico de la sociedad.

Observamos que el precepto constitucional de la enseñanza sistemática de la Constitución Política y de los Derechos Humanos, busca que mediante dicha conocimiento educar, formar, desarrollar y construir mejores ciudadanos dentro de un marco de democracia, justicia social e igualdad, así como el respeto de los derechos humanos de cada persona, con el fin de erradicar la cultura de violencia que impera en el país, en una cultura de paz y fraternidad y democracia.

3.3. El calendario escolar

Calendario escolar, es la distribución del año o curso escolar en tiempo lectivo y en período de vacaciones. En la Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91 en su Artículo 97 establece: **Calendario y Horario escolar**. Las direcciones regionales de educación propondrán el calendario y horario escolar para los diversos niveles, tomando como base las condiciones geográficas y económico-sociales de la región a fin de que estos respondan a las demandas poblacionales. Artículo cincuenta y ocho del reglamento.

El ciclo escolar comprende dos periodos: -Lectivo y de vacaciones. El periodo lectivo consta de diez meses de actividades docentes, con un mínimo de ciento ochenta días efectivos de clases. Se ajustará a las condiciones geográficas y económico – sociales de las diferentes regiones del país. El período de vacaciones consta de dos meses.

El Artículo 60 del Reglamento de la Ley de educación establece. El calendario escolar y los períodos de planeamiento, inscripción, iniciación y clausura de labores y clases, evaluación y perfeccionamiento docente, se determinarán anualmente con la debida anticipación, por la Dirección General de Educación Escolar. Dicha dirección velará por que el calendario de días hábiles para el trabajo escolar se cumpla estrictamente.

La actividad familiar y su vida económica va estar normada por el calendario trópico que marca: Las épocas de preparación de la tierra para las siembras de trópico que marca: Las épocas de preparación de la tierra para las siembras de los cultivos de las empresas agrícolas en las que laboran los padres de familia. De las épocas de cosechas y demás actividades propias de la agricultura en la que participan los niños de edad escolar. Ellos juegan un papel muy importante en la vida económica de las familias del área rural de Guatemala.

El calendario escolar no debería provocar una confrontación de las necesidades y costumbres que cada región del país tiene, muy por el contrario debería adecuarse y facilitar la adaptación de las familias y de los escolares a las condiciones especiales de cada región, -con el fin de que los estudiantes puedan asistir a la escuela en los

momentos en que no son requeridos en las labores ya señaladas. También se tiene que considerar que en las zonas rurales la familia numerosa es típica y el problema más grave es que por constituir una unidad económica, sus precarias condiciones de vida, le obligan a incorporar a muy temprana edad a los hijos al mundo del trabajo.

Puesto que en la vida rural la producción económica se centra alrededor de la unidad familiar y se espera que todos los miembros útiles de familia, inclusive los niños, contribuyan al sostenimiento económico de la familia.

Actualmente existe la falta de adecuación del calendario escolar a la vida regional del país, no obstante el hecho de que la población indígena de Guatemala sea en el área rural una gran mayoría y que su fuente de trabajo sea fundamentalmente agrícola, el calendario escolar no toma en cuenta esto en Guatemala, siendo de tipo único o general para toda la república de una duración de diez meses lectivos, con dos meses de vacaciones, dando principio en enero al igual que el año civil resulta prohibitivo para estas mayorías de las - áreas rurales, porque su trabajo está en estrecha relación con el año trópico.

3.4. Centros educativos públicos

Artículo 21. **Definición de los centros educativos públicos:** Son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación el servicio educacional a

los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico.

Artículo 22. **Funcionamiento:** Los centros educativos públicos funcionan de acuerdo con el ciclo y calendario escolar y jornadas establecidas a efecto de proporcionar a los educandos una educación integral que responda a los fines de la presente ley, su reglamento y a las demandas sociales y características regionales del país. La falta de centros educativos públicos deja sin oportunidad de educación a gran parte de población en edad escolar.

Esta población no tiene los recursos económicos para pagar un establecimiento privado, este problema es mayor en el área rural donde no reciben la educación primaria como lo indica el artículo cincuenta y tres del reglamento de la Ley de Educación Nacional que establece: La educación primaria trata de dar a los educandos todos los elementos y destrezas básicas que los capaciten para desarrollar una personalidad integrada que les permita adaptarse satisfactoriamente a la vida ciudadana y social. El Estado tiene la obligación de dar educación a todos sus habitantes, como lo indica el Artículo 71 de la Constitución Política de la República, en el mismo cuerpo legal indica que la educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional (artículo 72). Así también el artículo 74 que los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, así como la educación diversificada y especial.

Por lo anterior es importante señalar que los centros públicos educativos que se encuentran actualmente son insuficientes ante la demanda actual de la población en edad escolar, en donde un gran porcentaje de niños y jóvenes no tienen oportunidad de recibir educación primaria, secundaria y diversificada en el área rural es mayor el problema de la falta de centros de educación, lo cual refleja las pocas oportunidades con que cuenta los niños y adolescentes lo que genera inmigración muchas veces a la capital y a falta de empleo y necesidad se involucran en grupos delictivos, formando parte de padillas o maras, dando como resultado una cultura de violencia integrada la mayor parte por jóvenes con resentimiento social, sin esperanza de un cambio, discriminados y sin programas sociales que alberguen a su reinserción social.

Pues un derecho establecido en la Ley de Educación Nacional según el artículo 39 inciso m indica todo educando tiene derecho a ser inscrito en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales. Es importante establecer que dentro del marco de la Ley de Educación Nacional se encuentra reguladas obligaciones y derechos tanto del educador, como del educando que tienen como fin la creación de la conciencia de los educandos así como el conocimiento de los derechos humanos. Dentro del Artículo 36 inciso b indica es obligación del docente o educador respetar y fomentar el respeto a la comunidad, en torno a los valores éticos y morales; observamos aquí que el fomento y practica de dichos valores dará como resultado ciudadanos con mejores principios tanto éticos como morales, que serán pilar fundamental para convivir en armonía.

Así también este mismo artículo en su inciso “j” establece como una de las obligaciones fundamentales como lo es la promoción y conocimiento en el educando de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos Humanos.

Esto se enmarca al precepto constitucional del Artículo 72 de la Constitución Política de la República, aquí podemos observar que es en el centro educativo en donde el educando tome conciencia de su realidad social con el fin de transformarla que de cómo resultado una sociedad en democracia y armonía, en donde se respeto los derechos humanos y se pueda vivir en una cultura de paz.

3.5. Concepto de reglamento

En referencia a lo que es un reglamento es una disposición legislativa, expandida por el poder ejecutivo en uso de las facultades que la ley le otorga, para promover en la esfera administrativa a la exacta observación de las leyes que expida el poder legislativo.

3.6. El Artículo 105 elaboración del reglamento

Se fija un término de sesenta días a -partir de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la comisión multisectorial de educación existente.

3.7. Reglamento de la Ley Educación

Otra norma importante de analizar, aun cuando responde a la Ley Nacional de Educación de 1976 (derogada en 1991), es el Reglamento de dicha ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-77 (1977). El reglamento tiene siete títulos siguientes:

Título I Organización

Título II Sistema educativo nacional

Título III Régimen educativo

Título IV Medios auxiliares de enseñanza

Título VI Régimen económico y financiero

Título VII Disposiciones transitorias.

Si bien este reglamento desarrolla el contenido de una ley derogada, aún continúa aplicándose, habiendo sido superado por normas menores como acuerdos ministeriales y circulares. Por lo que, en este sentido, debe evaluarse la efectividad de un cuerpo normativo que responde a los criterios de hace más de veinte años y, especialmente, a una ley derogada. También debe evaluarse su reforma dado que ha sufrido derogatorias tácitas a través de la posterior promulgación de acuerdos gubernativos que regulan la misma materia.

Tal es el caso de lo relativo a la organización del Ministerio que está regulado tanto en el Reglamento de la Ley de Educación Nacional (1977) como en el Reglamento



Orgánico Interno del Ministerio de Educación (2004). El Reglamento de 1977 responde a la estructura organizacional de la Ley Nacional de Educación que rigió desde el año 1976 hasta el año 1991 en que fue derogada. El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio responde a los lineamientos establecidos en la nueva Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto número 114-97) y a la organización ministerial que se había venido desarrollando hasta el año 2004.

Existen algunas dependencias que únicamente regula el Reglamento de la Ley de Educación Nacional y que no fueron abordadas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio. Estas, en la medida que no forman parte de la estructura del Ministerio y que forman parte del Presupuesto General del Estado, siguen vigentes y reguladas por el Reglamento referido. Otras dependencias vuelven a normarse en el Reglamento Orgánico Interno, modificando de esta forma el Reglamento de la ley vigente desde 1977. El Reglamento de la Ley de Educación Nacional también regula otras materias como es lo relativo al Sistema Educativo Nacional, el régimen educativo, la educación especial y experimental, el régimen económico y financiero. Para su renovación deben cumplirse los mismos requisitos exigidos para su autorización inicial.

Así también encontramos Régimen Educativo escolar que en su subtítulo primero establece el Régimen Escolar, en su artículo 58 donde indica que el ciclo escolar comprende dos periodos: lectivo y de vacaciones. El periodo lectivo consta de diez meses de actividades docentes, con un mínimo de 180 días efectivos de clases. Se ajustará a las condiciones geográficas y económicas-sociales de las diferentes regiones

del país. Por ello el artículo 59 del mismo cuerpo legal expone que durante el periodo de vacaciones se organizarán cursos de perfeccionamiento docente para los maestros en servicio o fuera de él. También para los educandos con fines formativos y culturales.

De acuerdo a dichos artículos es de suma importancia resaltar aspectos de la ley que no están adecuados a la realidad, puesto que se tiene el vago concepto de que las regiones del país, se encuentran en el subdesarrollo, es cierto que la necesidad es grande, pero a través de ayudas internacionales ha mejorado el nivel educativo en algunas regiones que fueron afectadas por el conflicto armado.

En resumen podemos establecer que dicho reglamento viene a complementar todo lo relativo que la Ley Educación Nacional, en donde establece la forma como se define las metas educativas, organización del Ministerio de Educación y sus distintas dependencias cual será la función que ejerza cada una de ellas dentro del ministerio y la forma de actuar, así como las directrices que debe de cumplir cada una de las direcciones departamentales y regionales de educación para una buena administración y funcionamiento del Ministerio de Educación.



CAPÍTULO IV

4. Propuesta para la enseñanza de la educación en derechos humanos en los centros educativos

Dentro del contexto educativo cada gobierno impulsa estrategias con el fin de implementar una Reforma Educativa que contribuya al desarrollo humano a través de la educación, cambiando con ello la realidad social del país. De acuerdo a esto es importante señalar que para que exista una consolidación a un Estado de Derecho y un régimen democrático, deben de crearse las condiciones necesarias para una funcionalidad de los entes que componen la administración pública en relación a materia educativa.

En ese sentido es importante precisar cuáles han sido los avances o políticas que ha puesto en práctica el Ministerio de Educación en los programas educativos a nivel primario, básico y diversificado, en relación al cumplimiento del mandato constitucional contenido en el Artículo 72 en su inciso segundo que indica “Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, así como de los Derechos Humanos”. Estableciendo a la familia como base fundamental de los valores morales, espirituales y del desarrollo integral de la nación.

Para Jacques Delors la educación es un clamor por la infancia, por la juventud que tenemos que integrar en nuestras sociedades en el lugar que les corresponde, en el sistema educativo indudablemente, pero también en la familia, en la comunidad de base en la nación. Para Francisco Larroyo la educación es “Un proceso por medio del cual las nuevas generaciones se apropian de los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual los niños y jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos, formas de lenguaje, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas, técnicas y normas de vida.”⁶¹ Por su parte el tratadista Naranjo Mesa citado por Gerardo Prado escribe que “La constitución es el conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regulan el funcionamiento de los órganos del poder político, y que establecen los principios básicos para el ejercicio de los derechos y la garantía de las libertades dentro del Estado.”⁶²

Derechos y responsabilidades

La validez de los principios básicos de la cultura de los derechos humanos es imprescindible ya que las personas deben de comprender la necesidad de defenderlos: la pregunta más común que todos nos hacemos ¿Yo tengo *derechos*? No se trata sólo de lo que yo quiero o necesito. Alguien tiene que asumir esa responsabilidad". Pero los derechos sólo existen cuando se amparan en razones, y esas razones deben ser

⁶¹ Pérez López, René Francisco: **Situación actual de la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y derechos humanos a los estudiantes del ciclo de educación básica en los institutos nacionales de la capital.** USAC. Humanidades. Guatemala, octubre 1991. Pág.8

⁶² Prado Gerardo: **Derecho Constitucional Guatemalteco.** Editorial Praxis. Guatemala 2001. Pág.23

sólidas. Si no tenemos la oportunidad de asimilar esas razones por nuestra cuenta -¿y dónde mejor que en la escuela?- no reivindicaremos nuestros derechos cuando no se nos concedan o se nos arrebaten ni tampoco sentiremos la responsabilidad de defender los derechos de los demás.

“Tenemos que valorar nosotros mismos la importancia de los derechos, pues ello, a su vez, fomenta la responsabilidad. Naturalmente, también se puede proceder a la inversa: comenzar por abordar los derechos humanos en términos de responsabilidades y obligaciones. Pero también en este caso es posible que los profesores no quieran limitarse a decir a los alumnos lo que deben hacer. Para dar vida a estas ideas conviene que los alumnos tengan la oportunidad de entender y aceptar verdaderamente esas responsabilidades sociales. De ese modo los profesores y los alumnos estarán familiarizados con los principios y las técnicas necesarias para resolver los inevitables conflictos de responsabilidades, obligaciones y derechos que se les planteen. La existencia de puntos de conflicto tiene interés porque ello permite plantear ideas útiles y hacer más dinámica e interesante la enseñanza de los derechos humanos. Los conflictos dan ocasión a los alumnos de hacer frente a los contrastes sin miedo y en forma creativa, así como de buscar sus propias formas de resolverlos.”⁶³ De acuerdo a ello es importante resaltar el artículo 38 del Código Guatemalteco de la Niñez y la Juventud en donde indica: “Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a recibir una educación integral.

⁶³ ACNUDH: ABC: **La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias.** Naciones Unidas New York y Ginebra, 2004. Pág.13.
<http://www.felgtb.org/files/docs/3acd848d91fa.pdf>

Esta deberá ser orientada a desarrollar la personalidad, civismo y urbanidad, a promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia; con el fin de prepararlo para la vida adulta cívica. Así mismo el artículo 43 del mismo cuerpo legal menciona que la educación en Guatemala asegurará, además de formar los valores plasmados en otras normas los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas y jóvenes.
- b) El respeto a sí mismo, sus padres y demás personas e instituciones.
- c) Fomentar y preservar los valores culturales, artísticos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo crítico y creativo.

El valor que tiene la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y las leyes en materia de Derechos Humanos, obliga al Estado como parte fundamental en el desarrollo intelectual y fundamental de los valores morales, espirituales, a lograr

un desarrollo integral de la nación, con el fin de poder alcanzar una sociedad libre de pensamientos delictivos, estableciendo ciertos lineamientos, modificando el pensum de estudios de los niveles de primaria, secundaria y diversificado.

Para ello el Código de la Niñez y la Juventud hace mención en su artículo 44 que el Estado deberá estimular las investigaciones y tomara en cuenta las nueva propuestas relativas a la pedagogía, la didáctica, la evaluación, “la currícula” y metodologías que correspondan a las necesidades de niños, niñas y jóvenes. Aquí el Ministerio de Educación hace cumplir con el irrestricto imperativo jurídico de establecer políticas educativas y de enseñanza-aprendizaje.

4.1 La Enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos

El hombre es un ser eminentemente social y por lo tanto necesita vivir entre los hombres, es decir que el hombre necesita sociabilizar para poder subsistir. Como consecuencia de esta afirmación, se establece que la relación social del mismo es para fundamental de su existencia, en una convivencia pacífica en donde cumple deberes y derechos en donde el Estado desempeña el papel de garante de dicho cumplimiento, con el único fin de proporcionar el bien común a sus ciudadanos.

El Estado de Guatemala ha suscrito distintos tratados o convenios en materia de derechos humanos, mismos en los cuales se convierten en compromiso para el país, los cuales le encaminen a vivir en democracia y paz. Por ello es necesario señalar que

tanto los deberes como los derechos de los miembros de la sociedad, se establecen sobre la base del conocimiento de la existencia de leyes que regulan la vida de los ciudadanos, como pilar fundamental la Constitución Política de la República y los derechos humanos. Dentro de las leyes internas más importantes en materia de derechos humanos con énfasis en la niñez y la juventud tenemos:

1. Código de la Niñez y la Juventud Decreto 78-96.
2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003.
3. Convención sobre Derechos del Niño.
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

4.1.1 Marco legal y político legislación nacional e internacional acerca de los derechos humanos

a) Constitución Política de la República de Guatemala

TÍTULO I: La persona humana, fines y deberes del Estado. Capítulo Único:

Artículo 1º. Protección a la persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Artículo 2º. Deberes del Estado: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de

la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

TÍTULO II: Derechos Humanos. Capítulo I. Derechos Individuales. Artículo 46.

Preeminencia del Derecho Internacional. “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

TÍTULO II: Derechos Humanos. Capítulo II. Derechos Sociales, Sección IV.

Educación. Artículo 72. Fines de la Educación “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos”.

b) Declaración universal de derechos humanos

Artículo 26, numeral 2. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

c) Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 13, numeral 1. “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. **Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el esfuerzo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.** Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y **entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz**”.⁶⁴

d) Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Artículo 7. “Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, **especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información** para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos

⁶⁴Copredek: **Política nacional de educación en derechos humanos 2006-2015.** Guatemala, Diciembre 2005. Pág.4. <http://www.segeplan.gob.gt/.../Derechos%20humanos>

Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y de la presente Convención”.

e) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Artículo 5. Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para:

b) “Garantizar que **la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos**, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

f) Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Artículo 10. “Todo Estado Parte velará por que se incluyan **una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley**, sea este civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión”.

g) Convención sobre los derechos del niño

Artículo 42. “Los Estados Parte se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños”.

h) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 8. “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia **del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.**
- c. Fomentar la educación o capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo está la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”.

i) Conferencia internacional del trabajo: Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169)

Artículo 30. “Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones especialmente en lo que atañe **al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente convenio**”.

A tal fin deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos”.

Artículo 31. “Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que están en contacto más directo con los pueblos interesados, **con el objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos**. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados”.

j) Otras: Convención americana sobre derechos humanos; Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura; Convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas.

k) Acuerdos de paz: Acuerdo global sobre derechos humanos

5.8 “Las partes reconocen la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y solicitan incluir en la misma la información sobre el contenido del presente Acuerdo”.

Disposiciones finales. Cuarta. “El presente Acuerdo será ampliamente difundido a escala nacional, utilizando el idioma castellano e idiomas indígenas. De esta función quedan encargados el Procurador de los Derechos Humanos y las oficinas del Gobierno que sean pertinentes”.

l) Acuerdo sobre identidad y derecho de los pueblos indígenas VII.

Disposiciones finales. Cuarta. “Se dará la más amplia divulgación del presente acuerdo, tanto en español como en los principales idiomas indígenas (...)”

m) Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria

V. Disposiciones Finales. Cuarta. “Se dará la más amplia divulgación del presente Acuerdo, para lo cual se solicita la cooperación de los medios de comunicación y los centros de enseñanza y educación”. **Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.**

4.1.2 Necesidad e importancia de la enseñanza de la constitución y de los derechos humanos

Guatemala es un país que tiene muchos recursos naturales, con gran riqueza cultural, tradiciones y costumbres, así como multiétnico, multilingüe y plurilingüe, que lo hace único, sin embargo al mismo tiempo a la vez es un país con muchas carencias tales como: vivienda, salud, educación, servicios y otros.

De León Carpio, señala que “Si en términos generales le hace falta de educación y es necesario educar al pueblo de Guatemala, desde enseñar a leer y a escribir, imaginemos la educación que se necesita para aprender a vivir en democracia, prácticamente el pueblo de Guatemala nunca o casi nunca ha vivido en democracia; por lo tanto no sabe ejercitar y hacer valer sus derechos y las autoridades tanto civiles como militares, no han sabido respetar esos derechos. En otras palabras no hemos tenido vida democrática y por consiguiente no sabemos vivir bajo ese sistema y tenemos que aprender.”⁶⁵

A lo dicho por De León Carpio, hay que agregar que para que las personas puedan vivir en democracia, deben conocer la organización del Estado y la función que cumplen cada una de las dependencias que lo integran, además de sus leyes para un efectivo cumplimiento para gobernantes y gobernados, siendo este último punto el más

⁶⁵ Pérez López, René Francisco: **Situación actual de la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y derechos humanos a los estudiantes del ciclo de educación básica en los institutos nacionales de la capital.** USAC. Humanidades. Guatemala, octubre 1991. Pág. 32



importante como lo establece el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial “Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, costumbre o práctica en contrario.” Aquí observamos la importancia acerca del conocimiento de las leyes esenciales para la persona humana como la Constitución Política de la República y las relacionadas en Derechos Humanos. La ignorancia sobre las leyes debe desaparecer para que todos puedan comportarse de buena manera en comunión en una cultura de paz y democracia.

La enseñanza de las leyes, particularmente de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos, resulta, por lo tanto necesaria e importante para aprender a vivir en democracia. Puede decirse, que mediante la divulgación que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos, va encaminada a que las personas conozcan sus derechos, pero dicha información no llega a todos, ya que en su gran mayoría ignoran sus derechos, especialmente los derechos humanos, condición que se refleja mas en el interior del país, lo más triste del caso es que al desconocer los mismos están condenados a sufrir vejámenes como en el pasado. De parte del Ministerio de Educación aun no existe una propuesta que se encuentre encaminada a la enseñanza de la Constitución Política de la República y los Derechos humanos, resulta extraño ya que dicha institución seria el canal idóneo para un efectivo conocimiento de esta materia.

Sobre este precepto Ballestero y Ballesteros y Usano afirman: “Nosotros estamos decididos absolutamente contra ese criterio de ignorancia de las leyes que rigen la vida

de un país; en las clases de civismo en la escuela secundaria, y lo estamos porque ignorar la existencia significa, tácitamente, que cada uno en una sociedad cualquiera puede vivir como lo desee y como mejor se realice y se cumplan sus exigencias. Un aspecto muy importante en la enseñanza de los derechos humanos a resaltar es el papel que juega la educación cívica, ya que constituye el primer elemento indispensable para el estudiante en su formación ciudadana, en donde comprende e identifica sus deberes y derechos cívicos.

De acuerdo a ello es indispensable plantearse dos preguntas: ¿Qué es ser ciudadano de un país? Y ¿Cómo debe de ser verdadero ciudadano en un conjunto social?; para darle una respuesta a estas preguntas se debe de establecer que es ser un ciudadano, así como de los distintos derechos y obligaciones que posee, esa característica de la ciudadanía no se comprende, no se explica, ni se realiza, sino es con apego a la ley.⁶⁶

No se requiere desde luego un estudio acucioso de las leyes, como si los alumnos fuesen abogados y notarios, pero si un estudio reflexivo de aquellos aspectos más importantes, sobre todo de la Constitución de la República, que tiene una significación mayor en la vida diaria. Ninguna institución podría desempeñar mejor la función de enseñar la Constitución de la República y los Derechos Humanos, sino el sistema educativo, De allí la necesidad de su importancia.

⁶⁶ *Ibid.* Pág.34

4.1.3 Principales aspectos de la Constitución Política de la República que deberían enseñarse:

Los educandos deben conocer no solamente la existencia de la Constitución de la República, sino también su contenido por ser la base del ordenamiento jurídico guatemalteco, por ello es importante en primer lugar las siguientes preguntas:

1. ¿porque la Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema del Estado?
2. ¿Cuando entro en vigencia y como se encuentra estructurada?
3. ¿Cuáles son los derechos fundamentales de la persona humana?

Es esencial analizar y valorar los derechos fundamentales tales como: el derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, la libre locomoción, a la libre emisión del pensamiento, derecho de defensa, al trabajo, a la educación, etc. Artículos como los relativos a los derechos cívicos y políticos, son importantes en la formación de los nuevos ciudadanos. El conocimiento de los preceptos referidos a la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra ley, el imperio de la ley, la sujeción de los funcionarios a la ley, la no reelección del presidente y vicepresidente de la República y los mecanismos establecidos pasar desapercibidos.

El estudio de los principales artículos de la Constitución de la República, debiera dar lugar a amplias explicaciones de parte de los profesores y sobre todo muy amplias intervenciones de parte de los alumnos, que de acuerdo al curso de Formación Ciudadana impartido en el nivel primario y Estudios Sociales en el nivel secundario sería el marco perfecto para despertar el interés en los estudiantes y orientándolos en los valores cívicos colocando como ejemplo primordial a la Constitución Política y como marco de democracia y cultura de paz los Convenios de Derechos Humanos. Es importante destacar que el estudio de la Constitución Política tiene que ir orientado a la enseñanza de los derechos constitucionales con cuentan los ciudadanos, así como aquellos convenios de Derechos Humanos tal es el caso de la Declaración de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, etc.

4.1.4 Principales aspectos de los derechos humanos que deberían enseñarse:

Considerando que cuando la ley de Educación se refiere a los Derechos Humanos también menciona la Declaración de los Derechos del Niño, tomándola como referencia así también a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al hablar de Derechos Humanos. Entre los principales aspectos sobre los Derechos Humanos que no deben dejar de enseñarse están:

- a) El derecho a la libertad e igualdad en donde todos los seres humanos somos libres en dignidad y derechos.

- b) El derecho a la vida en donde el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción.
- c) El derecho a no ser discriminado por razones de raza, color, sexo, condición social, económica, etc. Este derecho es particularmente importante en sociedades como la guatemalteca, donde aún existen fuertes perjuicios contra la población indígena.
- d) El derecho a un trabajo digno y al descanso y disfrute del tiempo libre para todos los ciudadanos, así como los derechos a la libre locomoción a la libre emisión del pensamiento, familia, principalmente a la educación y a la salud, etc.
- e) Los Derechos del Niño, en forma de Decálogo, deben estudiarse, analizarse y valorarse, para respetar a los niños y fomentar en ellos la convivencia y la democracia con el fin de construir mejores ciudadanos a través del respeto y la enseñanza de los valores cívicos y morales y de los derechos humanos.

4.1.5 El proceso de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas

“Hay diversos métodos para lograr que las estrategias nacionales para introducir la educación de los derechos humanos en los sistemas educacionales sean sostenibles (a largo plazo), completas y eficaces tales como:

- La incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en las leyes nacionales en las que se regula la educación que se imparte en las escuelas;
- La modificación de los programas de estudio y los libros de texto;
- La inclusión de la capacitación sobre los derechos humanos y las metodologías.
- La organización de actividades extracurriculares tanto en las escuelas como en el seno de la familia y en la comunidad;
- La preparación de material didáctico;
- El establecimiento de redes de apoyo de profesores y otros profesionales (tales como grupos de derechos humanos, sindicatos de docentes, organizaciones no gubernamentales o asociaciones profesionales), etc.”⁶⁷

La forma concreta de aplicar este proceso en cada país dependerá de los sistemas educacionales, que difieren considerablemente en el grado de libertad de los profesores para establecer y alcanzar sus propios objetivos de enseñanza. Los profesores serán siempre las personas clave para la puesta en práctica de las nuevas iniciativas y, por consiguiente, para la difusión del mensaje de los derechos humanos. Los temas de los derechos humanos pueden incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como la historia, la educación cívica, la literatura, el arte, la geografía,

⁶⁷ ACNUDH: ABC: **LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Naciones Unidas New York y Ginebra, 2004. Pág.8.
<http://www.felgtb.org/files/docs/3acd848d91fa.pdf>

los idiomas y las ciencias, o bien puede crearse la asignatura de derechos humanos; la enseñanza de esta materia también puede llevarse a cabo en ámbitos menos formales tanto dentro como fuera de las escuelas, por ejemplo en actividades extraescolares, clubes y asociaciones de jóvenes. Lo ideal sería que la cultura de los derechos humanos se incorporara a todo el programa de estudios (sin embargo, en la práctica y especialmente en la enseñanza secundaria, el tema se trata esporádicamente, como parte del programa de estudios establecido dentro de las ciencias sociales y económicas y las humanidades).

“En el aula, la educación de los derechos humanos debe impartirse prestando la debida atención a la etapa de desarrollo de los niños y sus contextos sociales y culturales para que los principios de derechos humanos tengan sentido para ellos. Por ejemplo, la educación en derechos humanos para los niños más jóvenes debe centrarse en el desarrollo de la autoestima y en la empatía o sensibilización respecto de los problemas de los demás, así como en el fomento del respeto de los derechos humanos dentro de la escuela.

Aunque los más jóvenes pueden comprender los principios fundamentales de los instrumentos básicos de derechos humanos, conviene reservar los documentos de derechos humanos con un contenido más complejo para los alumnos mayores, que tendrán más capacidad para desarrollar los conceptos y para el razonamiento analítico.”⁶⁸

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 9

Enseñar o adoctrinar: los actos valen más que las palabras

La validez y la aplicabilidad prácticamente mundiales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño son muy importantes para los profesores.

El profesor o profesora que promueve las normas universales de derechos humanos, tiene la certeza de que no está adoctrinando a sus alumnos. Con todo, a los profesores se les presenta un segundo problema: enseñar respetando los derechos humanos en el aula y en la escuela.

Si se quiere que el aprendizaje tenga resultados en la práctica, los alumnos no sólo deben aprender los derechos humanos sino también aprender en un entorno en el que se respetan estos derechos. Para enseñar a respetar los derechos humanos es preciso evitar la hipocresía. En su forma más elemental, la hipocresía se da cuando el contenido de lo enseñado se contradice con la forma en que se enseña. Por ejemplo: "Hoy vamos a hablar de la libertad de expresión ¡No quiero oír a nadie mientras yo hablo!"

En una situación así, los alumnos aprenderán a respetar la autoridad más que los derechos humanos. Como los alumnos suelen observar el comportamiento de los profesores y entiendan bastante bien las opiniones del profesor, la conducta de éste tendrá efectos muy poco positivos si es injusta u ofensiva. A veces, movidos por un

afán de complacer, los alumnos repiten mecánicamente las opiniones personales del profesor sin pensar por sí mismos. Por esa razón se considera conveniente que, al menos al principio, los profesores no expresen sus propias ideas. En su forma más compleja, la hipocresía fomenta el escepticismo sobre la protección y promoción de la dignidad humana tanto de los profesores como de los alumnos en la clase, en la escuela y en la sociedad en general.

El "clima de derechos humanos" dentro de la escuela y de las aulas debe basarse en el respeto mutuo entre todas las personas. Por ello, la forma de dirigir los procesos de adopción de decisiones, los métodos que se utilicen para resolver los conflictos e imponer medidas disciplinarias, y la relación que se establezca entre todos los componentes del grupo son factores que pueden contribuir a crear ese clima.

En último término, "los profesores deben explorar las formas de lograr que participen en la educación de los derechos humanos no sólo los alumnos, la administración de las escuelas y las autoridades de los órganos de enseñanza y los padres, sino también la comunidad en general. De ese modo la enseñanza de los derechos humanos saldrá de las aulas y será de utilidad a toda la comunidad. Todos los interesados podrán analizar los valores universales y su relación con la realidad y se darán cuenta de que las escuelas pueden contribuir a solucionar los problemas básicos de derechos humanos.

Para empezar, puede utilizarse un método de probada eficacia, que consiste en hacer que los alumnos, negocien las normas de la clase. La enseñanza de prácticas

compatibles con los derechos humanos básicos sirve para crear un modelo sólido; de esta forma, los profesores de deportes o de matemáticas, por ejemplo, pueden también enseñar los derechos humanos.”⁶⁹

4.2. Programas gubernamentales acerca de la enseñanza en derechos humanos

Es importante señalar que cada gobierno al tomar posesión lleva consigo distintos programas que determinaran las políticas que serán implementadas a lo largo del periodo que le corresponde de acuerdo a la constitución, entre los programas fundamentales se encuentran aquellos en relación a la educación, de acuerdo a ello es relevante indicar que desde 1945 no se ha implementado una Reforma Educativa que establezca los bases fundamentales que lleven consigo un cambio hacia una sociedad democrática, en donde la educación sea el marco principal del desarrollo del cambio hacia una cultura de paz y convivencia en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos.

Dentro de los programas a resaltar se puede citar el **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos**, implementado por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos **COPREDEH**, en donde se establecen lineamientos y estatutos que tienen como objetivo principal la educación de los derechos humanos de acuerdo a la siguiente estructura.

⁶⁹Ibíd. Pág.14

4.2.1. Estructura de la política nacional de educación en derechos humanos

La política nacional de educación en derechos humanos consiste en una serie de directrices que norman la dimensión del ámbito de los procesos educativos en derechos humanos y sus prioridades en ese ámbito.

Principios

1) Integralidad

Desarrollo de una articulación de experiencias educativas que permitan la percepción de unidad y complementariedad de los Derechos Humanos, tomando como base los valores humanos y la vida cotidiana. El derecho a la vida es el derecho fundamental que debe abordarse como eje integrador de todos los derechos humanos: el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la seguridad, a la justicia, a la educación, a la recreación, y todos los demás derechos, tienen que ver con el desarrollo y conservación de la vida, sin ellos la vida está en constante peligro de deteriorarse o fenecer. La salud como resultado final del bienestar existente es el otro derecho que, al igual que la vida, integra todos los otros derechos.

La vida y la salud constituyen, de esta manera, los ejes fundamentales e integradores de la política de educación en derechos humanos: no hay vida sin salud, y la salud no existe sin la vida, la ausencia total de salud es la muerte.

2) Estratégico

La educación en derechos humanos constituye, en sí misma, una actividad estratégica: al fortalecer el conocimiento en esta materia e interiorizarlo de manera aprehensiva, se fortalece la democracia participativa. Por esta razón, las acciones educativas deben encaminadas a producir cambios progresivos hacia la convivencia, la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural, de género, de pensamiento y otros factores esenciales de la democracia y el desarrollo integral.

3) Impacto

Se espera que la aprehensión constante del conocimiento de los derechos humanos, produzca cambios permanentes y profundos en la forma de actuar de las instancias gubernamentales y no gubernamentales y de la población en general, hacia el respeto y vigencia de los mismos: mejoramiento permanente, constante y progresivo de la democracia participativa; tolerancia a la diversidad étnica, de género, de capacidades, de edad, y otras

4) Pluriculturalidad

Impulso y desarrollo de una visión y concepción pluralista, equitativa e incluyente, con miras a lograr una convivencia intercultural armónica dentro de la sociedad

guatemalteca, el bien común y el desarrollo integral de todos y todas las guatemaltecas y guatemaltecos, sin importar el origen étnico, social y cultural.

5) Equidad Social y de Género

Impulso y desarrollo de una visión y concepción de igualdad de oportunidades para todas y todos los guatemaltecos y guatemaltecas, especialmente en materia de educación, sin distinguir edad o género.

6) Solidaridad

Desarrollo y fortalecimiento al compromiso de la participación social solidaria de los diferentes sectores, grupos sociales y étnicos para la vigencia y protección de los Derechos Humanos.

7) Responsabilidad

“Crear conciencia en la población sobre la importancia del conocimiento, la lucha por y el respeto a los Derechos Humanos, la realización de una ciudadanía consiente, en todos los ámbitos del país. Erradicar la falsa idea de que los derechos humanos sólo sirven para defender a los delincuentes. Así también es importante facilitar a la

población el acceso al conocimiento de los Derechos Humanos, sus mecanismos de implementación y a los objetivos que se persiguen con esta política.”⁷⁰

OBJETIVOS

General

Construir, en el ámbito nacional, una cultura de convivencia pacífica basada en la libertad, equidad, solidaridad y tolerancia a la diversidad, a través de la educación y capacitación en Derechos Humanos.

Específicos

- a) “Incorporar la educación en Derechos Humanos, como eje transversal y estratégico, en los planes de estudio de todos los niveles que conforman el sistema educativo nacional y de todos los programas de formación de las instancias del Organismo ejecutivo. Priorizar la educación en derechos humanos en la enseñanza de las ciencias sociales.”⁷¹

- b) Fomentar la valoración de los Derechos Humanos como medio de fomentar una cultura de paz y conservar la paz.

⁷⁰Copredeh: **Política nacional de educación en derechos humanos 2006-2015.** Guatemala, Diciembre 2005. Pág.8. <http://www.segeplan.gob.gt/.../Derechos%20humanos>

⁷¹**Ibíd.** Pág. 9

- c) Promover acciones encaminadas a la sensibilización de la sociedad sobre la necesidad de fomentar y practicar una cultura de Derechos Humanos y de democracia.

- d) Incidir en grupos específicos y estratégicos de la población que, por su naturaleza y condición, puedan convertirse en multiplicadores de procesos educativos en Derechos Humanos.

Lineamientos de política

Los lineamientos de política pretenden orientar la acción estatal en función de los objetivos propuestos y enmarcar las actividades que deberán ser cumplidas por parte de los entes rectores de la política de educación en Derechos Humanos. Se consideran como entes rectores de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos las siguientes instituciones:

- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-

- Ministerio de Educación.

- CODISRA

- SEPREM

- Universidad Autónoma de San Carlos.

- Consejo de Enseñanza Privada Superior.

Se solicitará la cooperación del Procurador de los Derechos Humanos, a través de su departamento de educación, en el trabajo de entes rectores. Dichos entes, a su vez, establecerán relaciones con los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarias, Organizaciones No Gubernamentales -ONG's- relacionadas con los derechos humanos, asociaciones y gremios del sector privado, sindicatos y agrupaciones campesinas, instituciones educativas privadas de nivel superior y otras instituciones de la sociedad civil para coordinar el desarrollo de las actividades respectivas. "La educación en Derechos Humanos se orientará en los siguientes lineamientos políticos:

1. Inclusión de la dimensión de derechos humanos en todos los niveles del sistema de educación nacional formal.

2. Regionalización de la educación en derechos humanos de acuerdo al contexto lingüístico, étnico y cultural."⁷²

⁷²Ibíd. Pág. 10

3. “Incidencia en la población por medio de la educación no formal para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de solidaridad.

a. Difusión de programas en materia de derechos humanos, a través de comunicación masiva.

b. Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos.”⁷³

Plan de acción

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la *Declaración de los Derechos Humanos*, y solicitó a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la *Declaración* y que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza”.

“El Plan de Acción Internacional del Decenio para la educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) establecía como definición de la educación en materia de derechos humanos el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos

⁷³ *Ibíd.* Pág. 11

Humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes.”⁷⁴

El Plan de acción se desarrollará en tres ámbitos

1) Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Pre Primaria y Primaria, con atención a los siguientes grupos:

- Atención a alumnos
- Atención a maestros y otros trabajadores de la educación
- Atención a padres de familia y a la comunidad, a través de las escuelas para padres

2) Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Básica y Diversificada:

- Atención a alumnos
- Atención a maestros y otros trabajadores de la educación
- Atención a la comunidad, relacionada con las escuelas

⁷⁴ **Ibíd.** Pág. 12

3) Subprograma de Educación en Derechos Humanos para la Educación Superior:

- Docencia

- Investigación

- Divulgación

Aspectos generales de contenidos y acciones del plan

- a) Promover la integralidad, la unidad, la universalidad y la particularidad de los derechos humanos: derechos cívicos y políticos, derechos individuales, derechos culturales y de pueblos indígenas, derechos económicos sociales, derechos específicos (mujer, niñez y adolescencia, discapacitados) y derecho al desarrollo.

- b) Enfatizar la importancia que reviste la enseñanza de los derechos humanos, en el fortalecimiento de la democracia; en el desarrollo sostenible; en la seguridad, la justicia y la paz; y en la protección del medio ambiente.

- c) Alentar la discusión y el análisis de problemas crónicos en materia de derechos humanos que permitan establecer soluciones nacionales a esos problemas.

- d) Fomentar el conocimiento sobre los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos y su posibilidad de aplicarlos al nivel local, departamental y nacional.

- e) Promover la investigación, metodologías y material didáctico, para su correcto entendimiento local, departamental y nacional.

Diseño metodológico del programa nacional de derechos humanos

1. Personal del Departamento de Educación de COPREDEH y personal ad-hoc escogido por el MINEDUC serán los encargados de elaborar y establecer su inclusión a lo largo de los currículos de estudio de Pre primaria, Primaria, Básico y Diversificado.

2. El concepto de valores humanos que giran alrededor de la vida, en su concepción más integral, constituirán los contenidos y actividades principales dentro de los programas de Pre primaria y Primaria.

3. El conocimiento a profundidad de los derechos humanos debe ser parte integrante de los contenidos, a lo largo de los currículos de los niveles básico y diversificado.

4. Todas las carreras universitarias deberían incorporar contenidos de derechos humanos. Los derechos humanos tienen que ver con todas las carreras



universitarias y con el ejercicio de todas las profesiones, especialmente con las carreras sociales y de la salud. Para el efecto, se propone que el Departamento de Educación de COPREDEH y una comisión ad-hoc de la Universidad de San Carlos y Universidades Privadas estudien la posibilidad de incorporar contenidos de derechos humanos en las diferentes carreras universitarias.

Instrumentos

- 1) Constitución Política de la República de Guatemala
- 2) Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
- 3) Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
- 4) Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria
- 5) Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.
- 6) Declaración Universal de Derechos Humanos
- 7) Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.



4.2.2. Propuesta del Ministerio de Educación

Para cumplir la política en materia educativa el Estado a través del Ministerio de Educación implementa los distintos lineamientos que regirán el proceso y desarrollo de la educación en el país, cabe destacar que es el canal ideal para construir una mejor sociedad a través de la enseñanza, porque mediante la misma se forma a los futuros ciudadanos que cimentar las bases del desarrollo de una mejor nación. De acuerdo a la problemática de violencia que día con día afecta al país es primordial resaltar el papel de la educación como el medio idóneo para el cambio y construcción de una mejor nación que conviva en democracia y paz.

Para Julio Taracena coordinador del programa “Educación para la Paz y Vida Plena” del Ministerio de Educación tiene como objetivo primordial rescatar los valores y principios dentro de la sociedad guatemalteca, así como la memoria histórica acerca de los sucesos que han formado parte de la cultura guatemalteca.

De acuerdo ello es importante indicar que la propuesta del gobierno actual dentro del proceso de paz tiene el fin de la democratización del país siendo el Ministerio de Educación el ente encargado de impulsar procesos educativos para la superación de todas las formas de violencia que afectan a los actores de la comunidad educativa, tomando como plan piloto a los departamentos de Chiquimula y Santa Rosa creando programas de convivencia en los estudiantes con el fin de que la escuela sea propulsora de procesos de democratización, participación y con una convivencia

escolar basada en la comunicación, la reflexión, el diálogo, la consulta, el consenso, el acuerdo el respeto mutuo, y la tolerancia, entre otros.

Estos valores propician un clima favorable para el proceso educativo de las niñas, los niños y adolescentes. Así la escuela responde a su finalidad de formadora de ciudadanas y ciudadanos, con planes de vida personal, familiar, comunitaria y de país.

El Programa constituye una estrategia del Ministerio de Educación para el fortalecimiento de la calidad educativa para ello se constituye de la siguiente manera:

Marco jurídico político

El sustento jurídico político del presente programa:

- Resolución 53/43 de la Organización de las Naciones Unidas, "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz".
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Acuerdos de Paz.
- Ley de Educación Nacional.
- La Reforma Educativa.

- El Currículum Nacional Base
- Las Políticas Educativas del Ministerio de Educación.
- El Acuerdo Ministerial 1154-2010

Componentes:

- Formación docente.
- Recuperación de los principios y valores de los pueblos para una Cultura de Paz.

Objetivo general

Promover la participación de los actores de la comunidad educativa en el proceso de la reflexión, el análisis y la proposición desde su cultura y la cultura universal de estrategias pedagógicas para la formación del ser humano integral, capaz de construir nuevas relaciones de convivencia interpersonales desde la escuela y de los pueblos con el Estado.

Objetivos Específicos

1. Diseñar una Política de Educación para la Paz y Vida Plena desde la perspectiva de los conocimientos y saberes ancestrales y contemporáneos de los pueblos

que coexisten en el país, mediante una metodología de investigación-acción participativa, para fortalecer los fundamentos de la formación integral humana.

2. Motivar desde el Sistema Educativo del país a la comunidad educativa y a la opinión pública, sobre la identificación y el análisis de los conocimientos y práctica de valores, desde la diversidad cultural de los pueblos Maya, Xinca, Garífuna y Ladino, para la transformación de actitudes discriminatorias por razones de género, pertenencia cultural, edad y ubicación geográfica.

I fase de trabajo (2010)

La elaboración de la Política Pública a través de:

- Conversatorios, asambleas y festivales lúdicos con la comunidad educativa: 10,000 estudiantes, 1000 padres de familia, 650 docentes y autoridades educativas de 40 escuelas.
- Diálogo de saberes con ancianos, ancianas, autoridades comunitarias y otros actores clave de 18 municipios en 6 departamentos de la República.
- Mesa de trabajo interinstitucional.
- Reunión con expertos

II fase 2011

- Encuentros regionales y encuentro nacional de socialización de la Política Pública.
- Institucionalización de la Política Pública para la Paz y Vida Plena en el Sistema Educativo Nacional.

Lo que cabe destacar es que no existe continuidad del **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos**, implementado por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos **COPREDEH**, que estaba planificado desde el año 2006 hasta el 2015, tiempo estipulado para alcanzar los objetivos deseados, puesto que dicho plan enmarca los fines que coinciden con el ABC de la Enseñanza de los Derechos Humanos creado por la Naciones Unidas como marco del proceso de enseñanza y aprendizaje de la importancia de la "dignidad y valor intrínsecos de los seres humanos" que son la base de "la libertad, la justicia y la paz en el mundo" (Declaración Universal de Derechos Humanos).

Por ello es importante saber cuáles serán los resultados del plan del gobierno del turno si alcanzara los fines deseados o quedarán en el vacío como otra propuesta más sin continuidad y a futuro una propuesta más, inconclusa y sin un compromiso de Estado encaminado a la enseñanza de los Derechos Humanos y de la Constitución Política de la República en una sociedad conflictiva y violenta en donde la única solución es la

convivencia democrática en un clima de paz y que solo la educación es la herramienta para alcanzar el objetivo deseado.

4.2.3. Procuraduría de Derechos Humanos

Por mandato constitucional es designada la Procuraduría de los Derechos Humanos para desarrollar el trabajo de tutela, defensa, procuración, investigación y la promoción, educación y capacitación en Derechos Humanos. La política educativa del Procurador de los Derechos Humanos se encauza a:

- Difundir el marco conceptual de los Derechos Humanos y lograr al máximo su conocimiento y comprensión.
- Generar y fortalecer conductas y actitudes individuales y colectivas, que tiendan a garantizar el ejercicio, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Introducir y fortalecer la enseñanza de los Derechos Humanos en todos los planteles públicos y privados del sistema educativo.
- Difundir y lograr el máximo conocimiento y comprensión de los Acuerdos de Paz.
- Generar incidencia especialmente en los actores gubernamentales y sociales relacionados con el derecho a la educación.



Constitucionalmente se declara de interés nacional la educación como parte fundamental de esta, la Educación en Derechos Humanos que de paso a una cultura de paz, tolerancia, respeto y solidaridad. Las instituciones educativas que dedican sus esfuerzos en la formación de maestros tienen la responsabilidad de prepararlos para que sean coherentes en el respeto y la práctica de los derechos humanos.

Las acciones coordinadas con el Ministerio de Educación por medio de sus autoridades y la procuraduría de los Derechos Humanos, contribuirán en el proceso educativo de formación en Derechos Humanos al fortalecer las capacidades de incidencia de los jóvenes, en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.

De acuerdo a estos puntos la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala crea el Proyecto de Educación **Promotores de los Derechos Humanos y la Paz – PRODEHPAZ**- dirigido a los Estudiantes de las Escuelas Normales.

Dicho programa persigue como Objetivo General es el de promover el conocimiento y práctica de los Derechos Humanos en estudiantes de magisterio de Escuelas Normales de la República de Guatemala, para que desarrollen una conciencia fundamental en los valores de la convivencia humana, fortaleciendo el espíritu de responsabilidad, colaboración y eficiencia en los participantes. Con el fin que los mismos sean reconocidos como líderes estudiantiles, promotores de los derechos humanos, capaces de promover el conocimiento y práctica de actitudes positivas para lograr el crecimiento personal e institucional a través del fortalecimiento en los jóvenes de actitudes de



liderazgo positivas basadas en valores humanos para la convivencia que incidan en la generación de una cultura de paz.

De lo anterior se pretende dotar a los participantes de los conocimientos y principios básicos sobre el tema de los Derechos Humanos y temas afines para una Cultura de Paz y desarrollo, propiciando un espacio de reflexión, análisis y discusión acerca de los Derechos Humanos; motivando a los participantes a profundizar en el conocimiento y práctica de los Derechos Humanos para desarrollar en ellos una formación integral que les permita un buen desempeño como futuros ciudadanos.

Este programa tiene como meta 3,000 alumnos de la carrera de magisterio capacitados en el conocimiento de los principios básicos sobre Derechos Humanos, así como temas relacionados con la cultura de paz y desarrollo, así también de 960 líderes estudiantiles promotores de los derechos humanos y la paz, capacitados para desarrollar el trabajo de promoción y educación en Derechos Humanos distribuidos de la siguiente manera 630 departamentales (30 por departamento) y 330 por el departamento de Guatemala.

Así también es importante resaltar el otro programa con que cuenta la Procuraduría de los Derechos Humanos como lo es el **Diplomado en Formación Ciudadana y Derechos Humanos** dirigido a los docentes en servicios y a personas interesadas en docencia en derechos humanos, con el fin de que sean el canal para orientar y enseñar en derechos humanos a los estudiantes del nivel primario, así como a la comunidad educativa, dicho programa cuenta con el apoyo y respaldo de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, la idea del programa es desarrollar mejores ciudadanos a través de la docencia y siendo el maestro el recurso indispensable para poder lograrlo.

4.3. El ABC de la enseñanza en derechos humanos (Naciones Unidas)

El ABC de la enseñanza de los derechos humanos es un instrumento creado para la educación de los derechos humanos fácil de usar así como un marco polifacético para tratar de diversos aspectos de los derechos humanos básicos. El mismo ofrece consejos prácticos a los profesores y otros educadores que quieran fomentar el conocimiento de los derechos humanos y las actividades en ese campo entre los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, y se proponen diversas actividades didácticas.

Esta publicación no ha sido concebida como libro de texto de una asignatura más de los programas de estudios que seguramente ya estarán sobre-cargados, sino como ayuda para introducir los aspectos de los derechos humanos en las materias que ya se enseñan en las escuelas. Dicho programa tiene va encaminado a que todos los seres humanos puedan sacar partido del estudio de los diversos aspectos de los derechos humanos y que, alrededor de los 10 años de edad, los alumnos que tienen la oportunidad de hacerlo demuestran una capacidad para reflexionar de forma más animada y profunda de lo que pudiera esperarse. En donde la realización de las actividades propuestas requiere muy poco material suplementario, teniendo los profesores ante sí un valioso recurso: sus alumnos y sus vivencias cotidianas.

Primer Capítulo:

“En este se enuncian los principales conceptos de los derechos humanos y los fundamentos de la enseñanza de la materia, en donde nos expone el marco de creación de los derechos humanos, así como la promoción de los mismos, exponiendo la creación de un **Plan Acción** que especifica el contenido que debe de tener la educación en derechos humanos, indicando el proceso de enseñanza que debe de cumplirse en las escuelas para desarrollar dicha enseñanza.

Segundo Capítulo:

Está destinado a los profesores de las escuelas primarias; en él se proponen formas de fomentar entre los más jóvenes el sentimiento del valor propio y el de los demás por medio de textos en los que se hace referencia a los principios de la dignidad e igualdad de las personas en los que se basan los derechos humanos.

Tercer Capítulo:

Se presentan actividades sobre temas de actualidad y más avanzadas para alumnos de la etapa superior de la escuela primaria y de la escuela secundaria”.⁷⁵ De acuerdo a ello el ABC en enseñanza de los Derechos Humanos, orienta al profesor a cómo

⁷⁵ ACNUDH: ABC: **La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias.** Naciones Unidas New York y Ginebra, 2004. Pág.1.
<http://www.felgtb.org/files/docs/3acd848d91fa.pdf>

desarrollar su temática y su enseñanza aprendizaje acerca de los derechos humanos con el fin de formar buenos ciudadanos que construyan una sociedad democrática, y como pilares fundamentales la tolerancia y la paz, dándonos los siguientes aspectos:

4.3.1 La enseñanza *de* y *para* los derechos humanos

En diversos estudios se ha observado que a veces los alumnos de la etapa superior de la escuela primaria y de toda la secundaria adolecen de una falta de confianza que limita su capacidad para relacionarse con los demás. “Es difícil preocuparse por los derechos de los demás cuando uno no espera gozar de ningún derecho. Cuando se da esta situación, la enseñanza de los derechos humanos puede exigir partir de cero y enseñar a los alumnos a tener confianza y a ser tolerantes, tal como se propone en el segundo capítulo de esta obra.”⁷⁶

Los ejercicios para aumentar la confianza que se exponen en ese capítulo pueden utilizarse con cualquier grupo para crear un buen ambiente en la clase, lo cual es fundamental para la enseñanza de los derechos humanos. Esas actividades pueden repetirse (con las modificaciones que sean necesarias) para centrar a los alumnos en actividades que requieran la cooperación del grupo. También pueden potenciar la capacidad de comprensión de los demás que, aunque frágil y efímera, es también real, y confirma que no hay ninguna persona que sea más o menos humana que otra. Implícita en cuanto queda dicho que no basta con enseñar los derechos humanos.

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 12

Idealmente los profesores deben empezar en realidad seguir siempre enseñando a poner en práctica los derechos humanos. Por esta razón la mayor parte de este texto se dedica a las actividades.

Las actividades ofrecen a los alumnos y los profesores la oportunidad de examinar, en primer lugar, los elementos básicos que conforman los derechos humanos, como la vida, la justicia, la libertad, la igualdad y el carácter destructivo de las privaciones, el sufrimiento y el dolor, y, en segundo lugar, a formarse sus propias ideas y sentimientos sobre una amplia gama de temas de la vida real. “La educación en la esfera de los derechos humanos debe centrarse no solamente en los problemas y los sucesos que ocurren en el exterior sino también en los valores, mentalidades y comportamiento personales. A fin de influir en los comportamientos e infundir el sentido de la responsabilidad por los derechos humanos, la educación en esta esfera se sirve de metodologías participatorias que insisten en la investigación independiente, en el análisis y en el pensamiento crítico.”⁷⁷

4.3.2 Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos

“Las técnicas que propone el ABC en enseñanza de los Derechos Humanos son aplicables dentro de las actividades de los capítulos segundo y tercero muestran la forma en que los profesores pueden estimular la empatía y la imaginación en los alumnos, poner en cuestión sus ideas de base e integrar conceptos como la dignidad

⁷⁷ *Ibid.* Pág. 13

humana y la igualdad en sus relaciones con los demás y con el poder, y en su forma de asumir sus obligaciones.

Esas técnicas han demostrado ser especialmente adecuadas para la enseñanza de los derechos humanos porque fomentan el pensamiento crítico, el aprendizaje cognitivo y afectivo, el respeto de las diferencias en las vivencias y opiniones de los demás, y la participación activa de todos en el aprendizaje permanente.”⁷⁸

a) Intercambio libre de ideas

Esta técnica puede utilizarse para buscar soluciones a los problemas tanto teóricos como prácticos. Para ello es preciso analizar el problema que se trata de solucionar. El intercambio o aportación libre de ideas fomenta un alto grado de participación y estimula a los participantes a encontrar el máximo de soluciones creativas.

b) Estudios de casos

Los alumnos, divididos en pequeños grupos, estudian casos reales o ficticios que los obligan a aplicar normas de derechos humanos. Los estudios de casos deben basarse en situaciones verosímiles y realistas que guarden relación concreta con dos o tres temas principales. La situación de un estudio puede plantearse a los alumnos en su

⁷⁸ **Ibíd.** Pág. 16

totalidad, de entrada, o bien gradualmente, siguiendo la evolución de una situación ante la que deberán actuar.

c) Expresión creativa

Las artes también pueden servir para concretar los conceptos, personalizar las abstracciones y modificar las mentalidades pues permiten la expresión de los aspectos emocionales e intelectuales de los derechos humanos. Pueden utilizarse técnicas como la narración de relatos, la poesía, la expresión gráfica, la escultura, el teatro, las canciones y la danza.

d) Debate

Se utiliza para crear un entorno de confianza y respeto, en el aula en donde los alumnos puedan establecer sus propias normas para el debate.

e) Excursiones/Visitas a la comunidad

Con esta técnica se busca que los alumnos de la escuela se abra a la comunidad para aprender en los lugares en los que se plantean cuestiones de derechos humanos (por ejemplo los tribunales, las cárceles, las fronteras internacionales) o donde hay personas que defienden los derechos o socorren a víctimas (por ejemplo organizaciones voluntarias, depósitos de alimentos (CONRED) o ropa para necesitados, consultorios

médicos gratuitos, etc.). Esto resulta positivo para las relaciones personales con los miembros de la misma explicando el maestro con antelación cuál será el objeto de la visita y debe decirse a los alumnos que presten especial atención y anoten sus observaciones, que luego utilizarán en un debate o en una reflexión por escrito después de la visita.

f) Entrevistas

Las entrevistas sirven para aprender directamente y personalizar las cuestiones y la historia. Las personas entrevistadas pueden ser miembros de las familias o de la comunidad, activistas, dirigentes y testigos presenciales de sucesos relacionados con los derechos humanos.

Sus relatos orales pueden servir para documentar y comprender problemas de derechos humanos de la propia comunidad.

g) Proyectos de investigación

Los temas de derechos humanos dan ocasión de realizar investigaciones independientes. Las investigaciones pueden consistir en estudios de tipo académico, utilizando las bibliotecas o Internet, o bien investigaciones de información basadas en entrevistas, encuestas de opinión, información tomada de los medios de comunicación y otras técnicas de recopilación de datos.

h) Juegos de rol/Simulaciones

Un juego de rol es como una pequeña obra de teatro que se representa ante la clase. Por lo general es improvisada y puede representarse como un relato (con un narrador y algunos personajes principales) o como una situación en la que los personajes interactúan, improvisando el diálogo, a veces con la participación del profesor y del resto de la clase.

i) Material visual

El aprendizaje puede mejorarse utilizando pizarras, retroproyectores, exposiciones de objetos, carteles de hojas rotatorias, fotografías, diapositivas, vídeos y películas.

Confianza y respeto social

En la educación preescolar y en los primeros años de escuela primaria, la enseñanza de los derechos humanos debe tratar de fomentar sentimientos de confianza y respeto hacia sí mismo y hacia los demás. En efecto, esos sentimientos constituyen la base de toda la cultura de los derechos humanos.

De ahí que la "dimensión pedagógica" del profesor sea fundamental. El enfoque basado en el apoyo permanente dará sentido a cada actividad, tenga o no relación con la enseñanza de los derechos humanos.

Solución de conflictos

Los conflictos son un fenómeno corriente, por lo que los profesores han de elaborar una estrategia coherente para resolverlos. “Es indispensable que el profesor mantenga en todo momento una actitud abierta para debatir el conflicto. Se debe insistir en la idea de que todo problema puede resolverse. Sin embargo, conviene que los niños reflexionen sobre el problema a fin de encontrar la solución.”⁷⁹

Debemos de establecer la valor del ABC de la enseñanza de los Derechos Humanos por las directrices que nos facilitarían el aprendizaje de los mismos, así como la importancia de las actividades de los **capítulos segundo y tercero** que tienen como fin lograr que los alumnos comprendan y sientan más profundamente las cuestiones de los derechos humanos en todo el mundo así como en su propia escuela y en su comunidad. Las actividades tienen por objeto estimular la investigación y el pensamiento independientes y formar a los alumnos para que participen activamente como ciudadanos en una democracia.

Es también importante que los alumnos disfruten las actividades. A veces es mejor abandonar o interrumpir una actividad que presionar a los alumnos para que la lleven a cabo. Cada actividad va seguida de una nota que remite a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), dos instrumentos de las Naciones Unidas. Para finalizar podemos decir que el ABC de la

⁷⁹ *Ibíd.* Pág. 21

enseñanza de los derechos humanos no es sino uno de los muchos recursos de que se dispone en todo el mundo para promover la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas. Esta publicación puede ser un punto de partida para realizar investigaciones y estudios más profundos sobre esta temática a fin de crear textos adecuados a cada cultura en todos los niveles de la enseñanza, y puede utilizarse o complementarse con otras publicaciones preparadas por entidades locales (organismos gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil), a las que tanto los profesores como los usuarios en general pueden solicitar ayuda y apoyo. Ya que contiene propuestas y no preceptos.

De acuerdo a ello es importante recalcar que su función es estimular los debates y el intercambio de ideas y orientar así a los alumnos hacia un objetivo: la comprensión básica de los derechos y deberes, a fin de aplicar los principios de los derechos humanos plenamente durante nuestra existencia humana. Alentar a los alumnos a que piensen en cuál es la mejor forma de utilizar lo que han aprendido para promover y proteger los derechos humanos en sus respectivas comunidades. Las actividades podrían basarse en los ejercicios expuestos que se prestan a la aplicación práctica de los principios de derechos humanos en la sociedad en general. Este folleto tiene como objetivo ayudar e inspirar a los profesores, y motivarlos para encontrar los métodos y estrategias de enseñanza más eficaces a fin de integrar los derechos humanos en los planes de estudio y en la cultura de sus escuelas. Se anima a los profesores a buscar a otros educadores en derechos humanos y a formar redes para intercambiar ideas y

experiencias. No obstante, todas las actividades educativas sobre derechos humanos comparten algunas características básicas:

- Un sistema básico de valores de principios universales de derechos humanos, como la dignidad humana y la igualdad.
- Un contenido basado en documentos básicos sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- La aceptación de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- La conciencia de la interrelación entre los derechos humanos y las responsabilidades individuales y estatales.

El entendimiento de los derechos humanos como proceso en evolución, sensible a la mejor comprensión de las necesidades humanas, y al papel de los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales en el planteamiento de sus problemas en un escenario internacional. Es importante, por último, recordar que los derechos humanos tratan del derecho de todas las personas, en toda su diversidad, a lograr "el pleno desarrollo de la personalidad humana" en "un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en "La Declaración Universal" se hagan plenamente efectivos" (DUDH, arts. 26 y 28).



CONCLUSIONES

1. Que dentro de los pensum de estudios implementados por el Ministerio de Educación de los niveles de primaria, básico y diversificado no existe un curso relacionado con la enseñanza de la Constitución Política de la República y los derechos humanos, reflejando con ello la falta de cumplimiento del mandato Constitucional establecido en el Artículo 72 de la carta magna.
2. Que no existe un trabajo en conjunto por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Ministerio de Educación en crear una guía programática para la enseñanza de los derechos humanos y la Constitución Política de la República, para implementarla dentro del pensum de estudios de los niveles de primaria, básico y diversificado.
3. Que el grado de conocimiento de los estudiantes, maestros y padres de familia acerca de la Constitución Política de la República y los derechos humanos es mínimo, ya que en su mayoría muchas veces se desconocen los derechos fundamentales establecidos en la carta magna incrementándose en el área rural del país.
4. Parte de la cultura de la violencia surge del desconocimiento de los derechos humanos, dando como resultado el poco interés del Estado en impulsar la enseñanza de los derechos humanos en los centros educativos, que no existe

respeto y práctica de los mismos de parte de los estudiantes y que se ven reflejados dentro de la sociedad.

5. Dentro del pensum de estudios de las Facultades de Ciencias Jurídicas no se imparte el curso de derecho educativo, que le ayude estudiante a tener un mejor conocimiento de esta materia, para que un futuro éste pueda proponer reformas enfocadas al desarrollo de la educación en derechos humanos.

RECOMENDACIONES

1. Las autoridades educativas deben de incluir dentro del contenido programático del pensum de estudio de los niveles de primaria, básico y diversificado, el ABC de la enseñanza de los derechos humanos como guía primordial que lleve como fin orientar a los maestros paso a paso en la enseñanza, comprensión, ejercitación, así como la aplicación de los Derechos Humanos de parte de los estudiantes, todo ello con el objetivo de formar mejores ciudadanos que contribuyan al desarrollo del país.
2. La Procuraduría de los Derechos Humanos debe de trabajar en conjunto con el Ministerio de Educación en la divulgación y enseñanza de los derechos humanos utilizando a la educación como la herramienta fundamental para llevar a cabo la enseñanza de la Constitución Política y los derechos humanos, por ser el medio básico para obtener cambios en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente del derecho.
3. Los miembros de la comunidad educativa compuesta por alumnos, maestros, padres de familia y autoridades educativas deben de realizar talleres de discusión y análisis de los fines de la educación nacional, para que conozcan la importancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política y en la Ley de Educación Nacional, definiendo el rol que desempeña cada uno dentro del proceso educativo y la sociedad en general.

4. Las instituciones públicas, y la sociedad civil deben de reconocer la importancia de los Derechos Humanos y el respeto de la Constitución Política como factores primordiales para crear una sociedad democrática en donde las personas convivan dentro de un Estado de derecho que contribuya a erradicar la violencia y poder vivir dentro de una cultura de paz, en una sociedad en armónica de sus habitantes.

5. Que la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales implemente dentro del pensum de estudio el curso de derecho educativo, como una guía que le sirva al futuro profesional del derecho para entender, analizar y comprender la importancia de los derechos humanos, con ello contribuir al fortalecimiento y respeto de las normas de carácter humano para un mejor desempeño en su calidad como profesional del derecho dentro de la sociedad guatemalteca.



ANEXOS

ANEXO I

Plan Gradual para la Familiarización de los Alumnos con los conceptos de los Derechos Humanos

Nivel	Objetivos	Conceptos clave	Prácticas	Problemas específicos de derechos humanos	Normas, sistemas e instrumentos de derechos humanos
Primera infancia					
Enseñanza preescolar y primera etapa de la escuela primaria De 3 a 7 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> *Respeto de sí Mismo *Respeto de los Padres y los Profesores *Respeto de los demás 	<ul style="list-style-type: none"> * Identidad propia * Comunidad * Responsabilidad Personal * Sentido del deber 	<ul style="list-style-type: none"> * Imparcialidad, justicia * Expresarse/escuchar * Cooperación/intercambio * Trabajo en pequeños grupos * Trabajo individual * Comprensión causa/efecto * Empatía * Democracia * Resolución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> * Racismo * Sexismo * Trato injusto * Hacer daño a los demás (herir sentimientos, daños físicos) 	<ul style="list-style-type: none"> * Normas de la clase * Vida en familia * Normas de la comunidad * Declaración Universal de Derechos Humanos * Convención sobre los Derechos del Niño
Últimos años de la infancia	Además de los elementos anteriores				
Etapa superior de la escuela primaria De 8 a 11 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> * Responsabilidad social * Civismo * Distinción entre deseos, necesidades y derechos 	<ul style="list-style-type: none"> * Derechos individuales * Derechos del grupo * Libertad * Igualdad * Justicia 	<ul style="list-style-type: none"> * Valoración de la diversidad * Imparcialidad * Distinción entre hechos y opiniones * Prestación de servicios en la escuela o la comunidad * Participación en la vida ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> * Discriminación/prejuicios * Pobreza/hambre * Injusticia * Etnocentrismo * Egocentrismo * Pasividad 	<ul style="list-style-type: none"> * Historia de los Derechos Humanos * Sistemas Jurídicos locales y nacionales * Historia local y nacional desde el punto de vista de los Derechos Humanos * UNESCO/UNICEF * Organizaciones no Gubernamentales (ONG)

Nota: Dentro de este cuadro se especifica la forma de cómo desarrollar el contenido acerca de los derechos humanos, desde una enseñanza preescolar a una etapa superior de primaria, de acuerdo a la edad del alumno a través de una formación orientada al desenvolvimiento del mismo en relación a su entorno escolar y social.

ANEXO II

Nivel	Objetivos	Conceptos clave	Prácticas	Problemas específicos de derechos humanos	Normas, sistemas e instrumentos de derechos humanos
Adolescentes	Además de los elementos anteriores				
Primera etapa de la escuela secundaria De 12 a 14 años de edad	*Conocimiento de Derechos Humanos concretos	* Derecho internacional * La paz en el mundo * El desarrollo en el Mundo. * La economía política mundial * La ecología en el mundo	* Comprensión de los puntos de vista ajenos * Cita de datos en apoyo de las ideas * Realización de Investigaciones/ recopilación de información * Intercambio de Información.	* Ignorancia * Apatía * Indiferencia * Represión política * Colonialismo/ imperialismo * Globalización Económica * Degradación del medio ambiente	* Pactos de derechos de las Naciones Unidas * Eliminación del racismo * Eliminación del sexismo * Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Los refugiados. * Convenios regionales de Derechos Humanos
Jóvenes	Además de los elementos anteriores				
Etapa superior de la escuela primaria De 8 a 11 años de edad	* Derechos Humanos Como normas universales * Integración de los Derechos Humanos en la conciencia y el comportamiento personales.	* Inclusión/ exclusión moral * Responsabilidad Moral/fundamentos de la moral	* Participación en Organizaciones cívicas *Desempeño de Responsabilidades cívicas *Desobediencia civil.	* Genocidio * Tortura * Crímenes de guerra, etc.	* Convenios de Ginebra *Convenciones especializadas *Evolución de las normas De Derechos Humanos.

Nota: En este cuadro se especifica como el alumno continua el proceso en su aprendizaje acerca de los derechos humanos, teniendo un conocimiento más amplio de la materia, en donde interactúa, con los miembros de su comunidad educativa, poniendo en práctica sus conocimientos adquiridos dentro de su entorno escolar y social.





BIBLIOGRAFÍA

GONZÁLEZ Orellana, Carlos: **Historia de la educación en Guatemala**. Editorial Universitaria. Guatemala, 2007.

Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado **Memoria de labores/Procurador de los Derechos Humanos**. Guatemala: PDH, 2010. Tomo II.

http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/ddu/.../lectura%2011.pdf Beltrán Gaos, Mónica: Ensayo "La importancia de la Educación en los Derechos. Especial referencia en América Latina". INAUCO, Valencia.

<http://www.defensorjujuy.gov.ar/archivos/Venezuela.pdf> Vargas, Yadira Esmeralda. Los Derechos Humanos y su inserción en todos los niveles del sistema educativo como espacio o asignatura curricular en Venezuela.

<http://www.educapaz.org/prensa/jauregui.pdf> Jáuregui, María Luisa. Construyendo una Cultura de Paz en las Escuelas. UNESCO/OREALC.

<http://www.felgtb.org/files/docs/3acd848d91fa.pdf> ACNUDH: ABC: LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Naciones Unidas New York y Ginebra, 2004.

http://www.miportal.edu.sv/NR/rdonlyres/.../0/14_Documento_2_.pdf Marco Pedagógico de la transversalidad en el aula. Educación en Derechos Humanos. Dirección Nacional de Desarrollo Educativo del Salvador.

<http://www.repositorio.uasb.edu.ec/.../RAA-20-Aguilera Rodriguez, Ana Rosa; Ramirez Bejarano, Egil Emilio>. Educación en Derechos Humanos: su presencia en la preparación docente en la educación superior cubana.

<http://www.revista.inie.ver.ac.cr/autores.php> Villagrán, Ángel, La enseñanza de los derechos humanos en nuestras instituciones educativas. Ensayo. Revista Artículos EMU/escuela media/ universidad.

<http://www.segeplan.gob.gt/.../Derechos%20humanos>. Copredek: POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS 2006-2015. Guatemala, Diciembre 2005.



Instituto Interamericano de Derechos Humanos informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: **Un estudio en 19 países, compendio de los primeros cinco informes 2002-2006** / Instituto Interamericano de Derechos Humanos-- San José, C.R.: IIDH, 2010.

NÉRICI, Imideo G. **Introducción a la supervisión escolar**. Editorial Kapelusz. Buenos Aires, Argentina. Edición 2,000.

PÉREZ LÓPEZ, René Francisco: **Situación Actual de la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y Derechos Humanos a los estudiantes del ciclo de educación básica en los institutos nacionales de la capital**. Universidad de San Carlos. Facultad de Humanidades. Guatemala, octubre 1991.

PRADO Gerardo. **Derecho Constitucional guatemalteco**. Editorial Praxis. Guatemala 2001.

TUVILLA RAYO, José. **La Educación en Derechos Humanos en España**. Avances Supervisión Educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España. Octubre 2008. Revista No. 9.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Conferencia Internacional del Trabajo: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), Guatemala 1989

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes Asamblea General las Naciones Unidas en su resolución 39/46, Guatemala 1987.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Organización de los Estados Americanos, Guatemala 1995

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Asamblea General las Naciones Unidas en su resolución 2106 A (XX), Guatemala 1969.

Convención sobre Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, Guatemala 1990



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Asamblea General las Naciones Unidas en su resolución 34/180, Guatemala 1981.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, Guatemala 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), Guatemala 1988.

Código de la Niñez y la Juventud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-96, Guatemala 1996.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República de Guatemala Decreto No. 12-91 Guatemala, 1991.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, Guatemala 1989.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Congreso de la República Decreto 27-2003, Guatemala 2003.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Presidente de la República Acuerdo Gubernativo Ministerio de Educación número 13-77.